

AÑO 2007



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° V-0588-2007

Expediente 058 F.059/07

**ASUNTO: SUPENSIÓN DE REMATES DE VIVIENDAS
ÚNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES.-**

FECHA DE SANCIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2007

Consta de (66) folios.

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 058 FOLIO 059 AÑO 2007
H.C.D. Nº 61 FOLIO 059 AÑO 2007

Fecha de presentación 25-09-07 (hora 11:40)
Fecha de presentación 26/09/07 (15:55 hrs.)

INICIADO POR: Despacho Nº 39/07 MAYORIA - de la Comisión de
Financas (25-09-2007)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - Suspensión de remates de inmue-
bles únicos, familiares y permanentes.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: de septiembre de 2007

Comisión de: Financas

Fecha de despacho: 25-09-2007

Despacho Nº 39/07 MAYORIA del Orden del Día

Nº 40/07 MAYORIA (12-11-2007)
PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha: 31 de Octubre 2007

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: 3 de Octubre de 2007

Comisión de: Ases. Trabajo y Seguridad Social

Fecha de despacho: S/T

Despacho Nº S/T del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 31 de Octubre de 2007

SEGUNDA SANCION

Fecha:

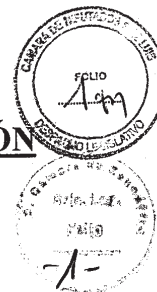
ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION Nº LEY Nº V-0588-2007 (14-11-2007) DIPUTADOS

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: VIVIENDA

DÍA: 04 de septiembre de 2007

HORA: 09:30

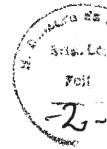
MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. VIVAS, Horacio Rubén	Pte.		
DIP. LOBOS, Sandra Patricia	Vice Pte		
DIP. TORRES, María Rosa	Sria.		
DIP. VILCHEZ, Nilo Miguel			
DIP. ALUME, Demetrio Augusto			
DIP. LOBOS SARMIENTO, Teresa			
DIP. CICCONE, Edgardo Augusto			
DIP. CIMOLI, Jorge Osvaldo			
DIP. OCHOA, Sésar Rolando			

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

OBSERVACIONES:.....
.....

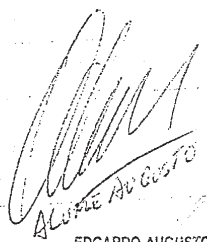
.....
Firma del Auxiliar



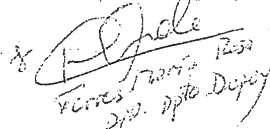
ACTA N° 3

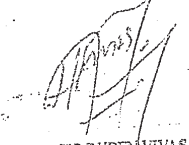
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS A LOS VEINTICINCO DIAS
DEL MES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL SIETE,
SE REUNE LA COMISION DE VIVIENDA PARA TRATAR
LOS SIGUIENTES TEMAS =

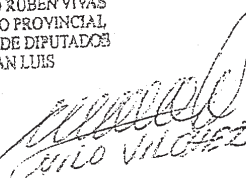
EXpte. N° 031 FOLIADO 50 AÑO 2007, PROYECTO DE LEY
REFERIDO A = LEY PROVINCIAL DE SUSPENSIONES DE
EJECUCIONES HIPOTECARIAS Y SUBASTAS DE VIVIENDAS
ÚNICAS. LUEGO DEL DEBATE EN LA COMISION SE
APRUEBA LA MISMA ELEGIENDO EL CORRESPONDIENTE
DESPACHO DE COMISION, NO HABIENDO MAS TEMAS QUE TRATAR
SIENDO LOS HHSS SE DO POR FINALIZADA LA REUNION =


ALFONSO AUGUSTO

EDGARDO AUGUSTO CICCONI
Diputado Provincial
Cam. Dip. de San Luis
Pta. Com. Cultura,
Turismo y Deporte


CARLOS VILCHES
Dip. Dpto. Deporte


HORACIO RUBEN VIVAS
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


CARLOS VILCHES

13
SOLICITIVO

DESPACHO N°.....039/07 *Mayoría*

ENTRADA DESPACHO

25/09/07 *11:40*
Día Hora

Folio 3
Folio 3
Folio 3

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestra Comisión de VIVIENDA de la cámara de DIPUTADOS, habiendo analizado la Ley de Suspensión de remates de Viviendas, Únicas, Familiares y permanentes, por razones que dará el Miembro informante Diputado: **VIVAS, Horacio Rubén**, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por: *Mayoría*

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SUSPENSIÓN DE REMATES DE VIVIENDAS, UNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES.

ARTICULO 1°.- Suspéndase por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Ley, los remates de propiedades inmuebles y muebles afectados a la producción que reúnan los requisitos del articulo siguiente. Asimismo, suspéndase por el mismo tiempo los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de dicho remate.-

ARTICULO 2°.- Serán requisitos para la aplicación de la presente, los siguientes:

- a) Que el deudor sea persona física y/o jurídica o sucesión en estado de indivisión;
- b) Que la vivienda sea única, familiar, de uso permanente y efectivo;
- c) Que el importe del capital adeudado reclamado en la demanda, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) o su equivalente en pesos si la deuda fuere en otra moneda, según la cotización vigente al día de la promulgación de la presente;
- d) Que no haya sido beneficiado por el sistema instituido por la Ley Nacional N° 25.798.-

ARTICULO 3°.- No están comprendidos en esta Ley los créditos que provengan de deudas alimentarias, los derivados de responsabilidad de origen civil extracontractual o penal o laboral, asimismo, los comprendidos en los mutuos hipotecarios y los procesos hipotecarios que a la fecha de la promulgación de la presente hayan sido admitidos en el sistema de refinanciación hipotecaria-fideicomiso creado por Ley Nacional N° 25.798.-

ARTICULO 4°.- El pedido de suspensión del remate y/o de los términos procesales de la ejecución tramitaran por vía incidental, debiendo constar su inicio en el expediente principal de la causa en donde se hallare el inmueble afectado, debiendo acreditarse con prueba idónea los extremos exigidos en el Artículo 2° de esta Ley- Se considerara prueba suficiente por parte del deudor el haberse registrado como tal en el Registro de Ejecuciones Hipotecarias - Vivienda Única Ley n° 25.737, creado por decreto nacional N° 247 del 23/06/03.- El Juez, con el primer proveído que dicte con motivo de la invocación del pedido de suspensión de parte del deudor dispondrá la suspensión requerida sea cual fuere el estado del tramite de la causa, salvo que en forma manifiesta percibiere la falta de acreditación de los requisitos antes expresados, para lo



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

MS 4

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

16 SESION ORDINARIA - 22-REUNION - 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 38-PE-2007 (11/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del Programa "Transporte para Todos". Expediente N° 054 Folio 058 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2 - Nota N° 39-PE-2007 (14/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: LEY de Catastro de la provincia de San Luis. Expediente N° 056 Folio 059 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3 - Nota N° 40-PE-2007 (18/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: ADHESIÓN a la Ley Nacional N° 25.506 "Firma Digital" por parte de la provincia de San Luis. Expediente N° 057 Folio 059 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 152 -HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Creación del Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial. Expediente N° 055 Folio 058 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2 - Nota N° 154-HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 22-HCS-07 referida a: AUTORIZAR al señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Don ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA, para ausentarse de la Provincia a partir del correspondiente permiso y hasta el día 28 de octubre de 2007, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 de la Constitución Provincial. Expediente Interno N° 212 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

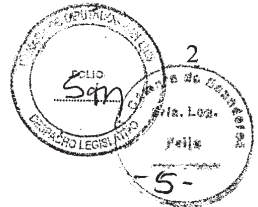
- 3 - Nota N° 151-HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0577-2007 referida a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que girará bajo la denominación social de SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS SAPEM, la que tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial. Expediente Interno N° 213 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (05/09/07) del señor Fabián Felman, Secretario General de la Confederación de Educadores Argentinos (CEA), mediante la cual manifiesta apoyo a la derogación de la Ley N° II-0036-2004 (5692 *R) de Escuelas Experimentales. (MdE 508 F. 082/07 Letra "F"). Expediente Interno N° 209 Folio 074 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA



- 2 - Nota S/N (12/09/07) del señor Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2007. (MdE 510 F. 082/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 210 Folio 074 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (13/09/07) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2007. (MdE 512 F. 082/07 Letra "D"). Expediente Interno N° 211 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 1789-DdP-07 (14/09/07) del señor José Luis Goti Coordinador General de la Defensoría del Pueblo mediante la cual eleva copia de Resolución N° 033-DdP-07 referida a: Solicitar al Observatorio de los Derechos Humanos se expida a la mayor brevedad posible sobre los recursos fiscales que le corresponden a la provincia de San Luis y que son retenidos indebidamente por el Estado Nacional Argentino. (MdE 514 F. 083/07 L "G"). Expediente Interno N° 214 Folio 076 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 - Nota N° 142-MOPeI-07 (17/09/07) del señor Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura Doctor Jorge Omar Fernández, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 22-CD-07 referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008, la factibilidad del desembanque del dique Luján de la localidad de Luján en el Departamento Ayacucho. (MdE 526 F. 085/07 L "F"). Expediente Interno N° 215 Folio 076 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota S/N (19/09/07) del señor Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2007. (MdE 530 F. 085/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 216 Folio 077 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota S/N (20/09/07) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2007. (MdE 532 F. 085/07 Letra "D"). Expediente Interno N° 217 Folio 077 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota Despacho de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas, Economía en Minoría incluyendo modificaciones al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio Económico Año 2008.

A CONOCIMIENTO

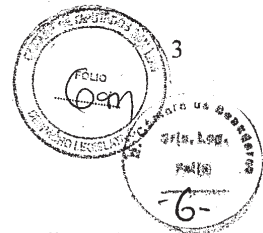
III - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1 - Sin fundamentos de los señores diputados Beatriz Alejandra Rubiolo, Elva Novillo, Héctor Adolfo Romero Alaníz, Norma Argentina García del Bloque Justicialista – MID Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo la 1° Fiesta Provincial de los Pueblos Puntanos, a realizarse los días 27, 28, 29 y 30 de Septiembre de 2007 en la ciudad de Merlo-Departamento Junín de la provincia de San Luis. Expediente N° 076 Folio 899 Año 2007. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos de la señora diputada Maria Elena D'Andrea del Bloque Justicialista – MID Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo las V Jornadas Interinstitucionales de Salud". Expediente N° 077 Folio 899 Año 2007. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL



IV - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente Interno N° 200 Folio 071 Año 2007 (Mesa de Entrada N° 473 Folio 076 Año 2007 Letra "P"), Expediente Interno N° 203 Folio 072 Año 2007 (Mesa de Entrada N° 489 Folio 079 Año 2007 Letra "P") y Expediente N° 041 Folio 054 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Económico Año 2008". Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 038/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Vivienda, en el Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Suspensión de remate de viviendas, únicas familiares y permanentes". Miembro Informante Diputado Horacio Rubén Vivas. (lcm)

DESPACHO N° 039/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR en el Expediente N° 037 Folio 052 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Prohibir el cobro de cargo y/o adicionales en la venta de combustibles". Miembro Informante Diputado Demetrio Alume. (lcm)

DESPACHO N° 040/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

V - ORDEN DEL DIA:

- 1 - **DESPACHO N° 037/07-UNANIMIDAD - Proyecto de Ley** de la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 046 Folio 055 Año 2007 referido a: Deróguese la Ley N° XV-0498-2006 de habilitar la incorporación de personal policial exclusivamente en el Escalafón Seguridad que revistarán el grado de auxiliar de Policía. Miembro informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (lcm)

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/jS. 25/09/07-13:15 hs

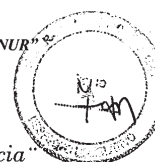


San Luis

"AÑO DE LA REPATRIACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES DEL PRÓCER CIVIL PUNTANO DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR"

Gloria eterna a los héroes de Malvinas"

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



SUSPENSIÓN DE REMATES DE VIVIENDAS, UNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Ley, los remates de propiedades inmuebles y muebles afectados a la producción que reúnan los requisitos del Artículo siguiente. Asimismo, suspéndase por el mismo tiempo los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de dicho remate.-

ARTÍCULO 2º.- Serán requisitos para la aplicación de la presente, los siguientes:

- a) Que el deudor sea persona física y/o jurídica o sucesión en estado de indivisión;
- b) Que la vivienda sea única, familiar, de uso permanente y efectivo;
- c) Que el importe del capital adeudado reclamado en la demanda, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) o su equivalente en pesos si la deuda fuere en otra moneda, según la cotización vigente al día de la promulgación de la presente;
- d) Que no haya sido beneficiado por el sistema instituido por la Ley Nacional N° 25.798.-

ARTÍCULO 3º.- No están comprendidos en esta Ley los créditos que provengan de deudas alimentarias, los derivados de responsabilidad de origen civil extracontractual o penal o laboral, asimismo, los comprendidos en los mutuos hipotecarios y los procesos hipotecarios que a la fecha de la promulgación de la presente hayan sido admitidos en el sistema de refinanciación hipotecaria-fideicomiso creado por Ley Nacional N° 25.798.-

ARTÍCULO 4º.- El pedido de suspensión del remate y/o de los términos procesales de la ejecución tramitaran por vía incidental, debiendo constar su inicio en el expediente principal de la causa en donde se hallare el inmueble afectado, debiendo acreditarse con prueba idónea los extremos exigidos en el Artículo 2º de esta Ley, se considerará prueba suficiente por parte del deudor el haberse registrado como tal en el Registro de Ejecuciones Hipotecarias - Vivienda Única Ley Nacional N° 25.737, creado por Decreto Nacional N° 247 del 23/06/03.

El Juez, con el primer proveído que dicte con motivo de la invocación del pedido de suspensión de parte del deudor dispondrá la suspensión requerida sea cual fuere el estado del trámite de la causa, salvo que en forma manifiesta percibiére la falta de acreditación de los requisitos antes expresados, para lo cual, intimará para que se subsane el defecto en un plazo perentorio, también podrá disponer la cesación de la suspensión una

Problema Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

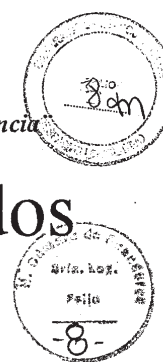
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

H. Cámara de Diputados



X vez producida la prueba ofrecida y corroborado que en los extremos no se encuentran presentes en el caso.

X La oposición que efectuare el ejecutante al pedido, no impedirá la suspensión ordenada, en caso de ser recurrida de parte del mismo, el recurso concedido lo será con efecto devolutivo.-

ARTÍCULO 5º.- Los beneficios de esta Ley se aplicaran también a las ejecuciones sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la actividad productiva siempre que el monto del crédito por el cual se promueva la ejecución no supere el valor consignado en el Artículo 2º Inciso c) de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la protección que brinda esta Ley, salvo en lo que respecta a su plazo de vigencia, el cual es improrrogable.-

ARTÍCULO 7º.- La presente Ley es de orden público.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiséis días de septiembre de dos mil siete.-

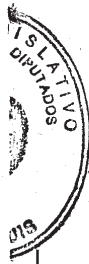
mvm

JUAN MIGUEL PEREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

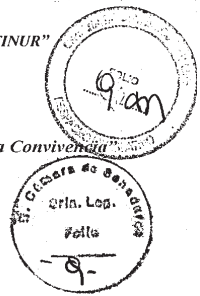

JULIO CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

"Gloria eterna a los héroes de Malvinas"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 26 de septiembre de 2007

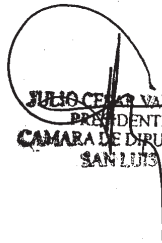
SEÑORA PRESIDENTE PROVISIONAL
DE LA CAMARA DE SENADORES
DOÑA MARIA ANTONIA SALINO
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente
Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Suspensión de Remates
de Viviendas, Únicas, Familiares y Permanentes; conjuntamente con sus antecedentes -
legajo - que consta de (9) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.-

JUAN MIGUEL PEREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JULIO CÉSAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 306-DL-07

mvm

**SISTEMA DE REFINANCIACION HIPOTECARIA****Ley 25.798**

Creación. Fideicomiso. Instrumentación del Sistema. Efectos. Mutuos Hipotecarios contraidos con anterioridad a la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Disposiciones complementarias. Vigencia.

Sancionada: Noviembre 5 de 2003

Promulgada: Noviembre 6 de 2003

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

CAPITULO I - Del Sistema de Refinanciación Hipotecaria.

ARTICULO 1º — Creación. Créase el SISTEMA DE REFINANCIACION HIPOTECARIA el que tendrá por objeto la implementación de los mecanismos de refinanciación previstos en la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 2º — Mutuos Elegibles. A los fines de la presente ley, se entenderá como mutuo elegible aquellos mutuos garantizados con derecho real de hipoteca que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que el deudor sea una persona física o sucesión indivisa;
- b) Que el destino del mutuo haya sido la adquisición, mejora, construcción y/o ampliación de vivienda, o la cancelación de mutuos constituidos originalmente para cualquiera de los destinos antes mencionados;
- c) Que dicha vivienda sea única y familiar.

La naturaleza del acreedor no constituye requisito de elegibilidad, resultando incluidos en consecuencia, los mutuos celebrados con entidades financieras o acreedores no financieros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley.

(Nota Infoleg: Por arts. 1º y 2º de la Ley Nº 26103 B.O. 15/6/2006 se prorroga a partir del vencimiento del plazo establecido en la Ley Nº 26084 por el plazo de 180 días hábiles la suspensión de las ejecuciones de sentencia y los desalojos de vivienda única y familiar por mutuos elegibles. Prorrogas anteriores: Ley Nº 26.062 B.O. 4/11/2005 y Ley Nº 26084 B.O. 10/3/2006).

ARTICULO 3º — Epoca de la Mora. La parte deudora de un mutuo elegible deberá haber incurrido en mora entre el 1º de enero de 2001 y el 11 de setiembre de 2003 y mantenerse en dicho estado desde entonces hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 4º — Naturaleza de la Mora. A los fines de la presente ley, se entenderá por mora aquel incumplimiento que habilite al acreedor a intentar la vía ejecutiva o en su caso, los procedimientos previstos en el régimen especial de ejecuciones extrajudiciales habilitados por el Título V de la Ley Nº 24.441 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Monto tope. El importe en origen del mutuo elegible no podrá ser superior a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 de la presente ley.

ARTICULO 6º — Carácter Optativo del Sistema. El ingreso al Sistema de Refinanciación Hipotecaria tendrá el carácter de optativo.

La facultad de ejercer dicha opción corresponderá únicamente a la parte acreedora, cuando ésta



Se trate de una entidad financiera sometida al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias. En los demás casos, la opción podrá ser ejercida tanto por el acreedor como por el deudor.

Con independencia de la naturaleza del acreedor, el plazo para ejercer la referida opción será de hasta SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente ley.

(Nota Infoleg: Por art. 2° de la Ley N° 26.062 B.O. 4/11/2005 se otorga un nuevo plazo de 120 días para ejercer la opción de ingresar al Sistema de Refinanciación Hipotecaria establecida en el presente artículo. Por art. 3° de la misma norma se establece que el plazo comenzará a correr al día siguiente de la publicación de la ley en el Boletín Oficial. El art. 3° de la Ley N° 26.084 B.O. 10/3/2006 prorroga por el término de 90 días a partir de su vencimiento el plazo a que alude la norma anterior, plazo que fue prorrogado desde su vencimiento y por el plazo de 180 días hábiles, por art. 3° de la Ley N° 26.103 B.O. 15/6/2006).

(Nota Infoleg: Por art. 1° del Decreto N° 352/2004 B.O. 24/3/2004 se prorroga a partir de su vencimiento, por SESENTA (60) días hábiles el plazo establecido en el último párrafo del presente artículo. Vigencia: a partir del día de su dictado.)

ARTICULO 7° — Condiciones de admisibilidad. La parte acreedora que ingrese al Sistema de Refinanciación creado por la presente ley y no se encuentre sometida al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Un certificado de cumplimiento fiscal que acredite que los fondos dados en mutuo hipotecario han sido debidamente declarados y el impuesto correspondiente debidamente ingresado, en su caso; todo ello en los términos del artículo 104 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias.

En aquellos casos en que la opción sea ejercida por el deudor, no será necesario que acredite la presente condición. El fiduciario queda facultado para arbitrar los medios necesarios tendientes a determinar el cumplimiento fiscal aludido y, en su caso, a retener de los pagos a efectuar al acreedor las sumas que la autoridad fiscal determine, de así corresponder.

b) Una declaración jurada otorgada por abogado y/o escribano con firma legalizada por los colegios respectivos de la jurisdicción y/o certificación de secretaría del juzgado donde tramite la causa, que acredite la legitimidad, subsistencia y plenos efectos legales del mutuo hipotecario.

Invítase a las provincias a arbitrar los medios necesarios a fin de que la declaración jurada a la que refiere el presente inciso, pueda ser suplida por constancia emitida en forma gratuita por el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo y a que se arbitren los medios para que el juez de la causa otorgue la eximición de la tasa de justicia.

c) Una declaración jurada otorgada por contador público nacional, con firma legalizada por los Consejos profesionales respectivos, que acredite el monto definitivo del crédito.

El Poder Ejecutivo nacional deberá arbitrar los medios necesarios a fin de que la declaración jurada a la que refiere el presente inciso, pueda ser suplida por constancia emitida en forma gratuita por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

d) Una declaración jurada otorgada por profesional habilitado al efecto por la normativa de la ciencia, arte o profesión, con firma legalizada por la entidad de colegiación respectiva, que acredite la valuación actual del inmueble.

En el caso que la parte acreedora esté sometida al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias deberá informar sobre los incisos b), c) y d) precedentes a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina, supliendo el requisito de la firma profesional por la debida intervención del auditor externo.

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias deberá informar oportunamente en los términos que establezca la reglamentación.

ARTICULO 8° — Ingresos del grupo familiar. La parte deudora deberá acompañar una



declaración jurada que acredite los ingresos del grupo familiar.

ARTICULO 9º — Facultad de contralor. En todos los casos de los artículos 7º y 8º de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que determine la reglamentación, podrá realizar toda clase de auditorías a los fines de comprobar la veracidad y consistencia de los datos consignados en las respectivas declaraciones.

ARTICULO 10. — Sanciones. El falseamiento u ocultación de cualquier dato consignado en la documentación establecida en los artículos 7º y 8º precedentes, hará objeto a los autores de las acciones penales u otras sanciones, previstas en regímenes especiales de aplicación, que pudieran corresponder.

Asimismo y respecto de los profesionales intervinientes, se comunicará la conducta a la entidad de colegiación respectiva.

ARTICULO 11. — Instrumentos a suscribir. El Poder Ejecutivo en ocasión de reglamentar la presente ley, determinará los instrumentos que los deudores habrán de suscribir a los efectos de la subrogación prevista en el inciso j) del artículo 16, así como el procedimiento para la instrumentación del sistema establecido por la presente ley.

(Artículo sustituido por art. 1º de la Ley Nº 25.908 B.O. 13/7/2004)

CAPITULO II - Del Fideicomiso

ARTICULO 12. — Creación. Créase el FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACION HIPOTECARIA, que se regirá por la presente ley y su reglamentación, resultando de aplicación subsidiaria lo dispuesto en la Ley Nº 24.441 y sus modificatorias.

ARTICULO 13. — Objeto. El Fideicomiso tendrá por objeto implementar el Sistema de Refinanciación instrumentado por la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 14. — Organización. El Poder Ejecutivo nacional designará el agente fiduciario en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 24.441 y sus modificatorias, quedando facultado para determinar la integración del patrimonio del fideicomiso.

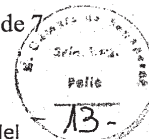
ARTICULO 15. — Delegación. Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a establecer la participación en el presente Sistema del FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCION DE EMPRESAS, creado por el Decreto Nº 342 del 18 de abril de 2000 y sus modificatorios.

CAPITULO III - De la Instrumentación del Sistema

ARTICULO 16. — Instrumentación del Sistema. A los fines de la implementación del sistema creado por la presente ley, se seguirá el siguiente mecanismo:

- a) El fiduciario analizará la elegibilidad del mutuo respecto del cual se ha ejercido la opción prevista en el artículo 6º, y declarará su admisibilidad o no en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde el ejercicio de la opción. En caso de silencio del fiduciario al vencimiento del plazo, se considerará que el mutuo ha sido admitido en el sistema;
- b) Una vez declarado admisible el mutuo elegible, el fiduciario suscribirá con el deudor los instrumentos previstos en el artículo 11, quedando de esta manera perfeccionada la instrumentación del sistema;
- c) En caso de encontrarse pendiente un proceso de ejecución hipotecaria contra el deudor, por mora en el cumplimiento del mutuo elegible, la acreditación en el expediente del ejercicio de la opción prevista en el artículo 6º no suspenderá el curso del proceso, pero limitará los efectos de la sentencia de remate a:

- I. La determinación de la procedencia o no del juicio ejecutivo.



La liquidación final de la deuda exigible, incluyendo capital, intereses y costas, a los efectos del punto g). Los intereses a aplicar no podrán superar la tasa de interés pasiva promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina, o la tasa pactada, si fuere menor.

Sólo podrá continuarse con el cumplimiento de la sentencia firme de remate si el fiduciario no considerare admisible el mutuo, lo que deberá ser notificado al juzgado correspondiente. En caso de que no se hubiere notificado la no admisibilidad del mutuo dentro de los diez (10) días posteriores al plazo establecido en punto a), el juez considerará admitido el mutuo y ordenará al fiduciario la suscripción de los instrumentos que perfeccionan la instrumentación del sistema;

d) En caso de que el ejercicio de la opción prevista en el artículo 6º fuere posterior a la fecha en que hubiere quedado firme la sentencia de remate, y anterior a la fecha de la subasta, el cumplimiento de la sentencia se suspende hasta que el fiduciario notifique la no admisibilidad del mutuo conforme lo establecido en el punto anterior;

e) En caso de encontrarse pendiente un proceso de ejecución hipotecaria, por mora en el cumplimiento del mutuo elegible, realizado de conformidad al título V de la ley 24.441, el deudor podrá acreditar el ejercicio de la opción en cualquier etapa del procedimiento, y el juez deberá ordenar la suspensión cautelar del lanzamiento o de la subasta hasta que el fiduciario notifique la no admisibilidad del mutuo conforme lo establecido en el punto c);

f) Acreditado en el expediente el perfeccionamiento de la instrumentación del sistema, el fiduciario procederá a realizar los pagos de acuerdo al punto siguiente, sin perjuicio de los derechos del acreedor conforme al punto k). El juez dispondrá la culminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones una vez cancelado por el deudor el mutuo elegible;

g) El fiduciario procederá a poner al día los mutuos elegibles, a cuyos efectos cancelará al acreedor las cuotas de capital pendientes de pago desde la mora hasta la fecha de dicho pago, más los intereses liquidados de acuerdo al punto c) II. A los efectos del pago, el fiduciario podrá emitir instrumentos financieros según la normativa aplicable.

Además, el fiduciario cancelará los gastos y honorarios determinados por la sentencia de remate conforme al punto c);

h) El fiduciario, respecto del acreedor, en adelante, observará las condiciones originales del mutuo, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de coeficiente de actualización y tasa de interés;

i) El fiduciario reestructurará las acreencias conforme los términos establecidos en el artículo 17 de la presente ley;

j) Los pagos que el fiduciario efectúe al acreedor tendrán todos los efectos de la subrogación legal, traspasándole todos los derechos, acciones y garantías del acreedor al fiduciario, tanto contra el deudor principal como contra sus codeudores. Serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil respecto de la subrogación;

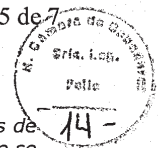
k) La parte acreedora mantendrá como garantía el derecho real de hipoteca por la porción aún no subrogada por el fiduciario conforme lo dispuesto en el presente artículo;

l) La parte deudora procederá a cancelar su obligación mediante el pago al fiduciario conforme las previsiones establecidas en el inciso i) del presente artículo, quedando liberado de dichas obligaciones.

Los únicos pagos liberatorios del deudor serán los que éste efectuó al fiduciario, por lo que el derecho real de hipoteca subsistirá hasta la íntegra satisfacción del monto adeudado.

En ningún caso los pagos que efectúe el fiduciario al acreedor podrán superar el valor actual de mercado del bien objeto de la garantía real de hipoteca, conforme a lo informado en cumplimiento del inciso d) del artículo 7º de la presente ley.

(Artículo sustituido por art. 2º de la Ley Nº 25.908 B.O. 13/7/2004)



(Nota Infoleg: Por art. 1° del Decreto N° 1342/2004 B.O. 4/10/2004 se establece a los fines de lo dispuesto en el inciso a) y en el último párrafo del inciso c), ambos del presente Artículo, que se considerará como fecha única a partir de la cual se empezarán a contar los plazos establecidos para considerar la admisibilidad en el Sistema de Refinanciación Hipotecaria, el día en que venciera el plazo para el ejercicio de la opción de ingreso a dicho Sistema, conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 6° de la presente Ley).

ARTICULO 17. — Refinanciación. El Poder Ejecutivo nacional establecerá las condiciones de cancelación de los mutuos elegibles por los deudores al fiduciario, conforme las siguientes pautas generales:

a) En todos los casos, se otorgará al deudor un período de gracia de UN (1) año, prorrogable, a partir de la vigencia de la reglamentación de la presente ley.

Sin perjuicio de lo expuesto, si la gravedad de la situación socio-económica del deudor así lo determinara, se podrá otorgar con carácter de excepción plazos adicionales.

Vencido que fuere el período de gracia o, en su caso, los plazos adicionales, el deudor deberá comenzar, sin excepción, a cancelar la deuda con el fiduciario;

b) Cuota fija mensual, igual y consecutiva;

c) Valor mínimo de la cuota equivalente a un porcentaje del mutuo elegible;

d) Cuota compatible con los ingresos del grupo familiar y con el valor actualizado del inmueble según lo informado en cumplimiento del inciso d) del artículo 7° de la presente ley;

e) Tasa de interés y coeficiente de actualización aplicables según la normativa vigente.

CAPITULO IV - Efectos

ARTICULO 18. — Carácter personalísimo de la refinanciación. Previo a la transmisión del inmueble asiento del derecho real de hipoteca se deberá cancelar al fiduciario el saldo remanente de la refinanciación correspondiente.

ARTICULO 19. — Nulidad absoluta. Es de nulidad absoluta cualquier convención entre acreedor y deudor que amplíe o genere nuevas obligaciones a este último con relación al mutuo elegible objeto de refinanciación.

ARTICULO 20. — Inexistencia de novación. Las alteraciones respecto del tiempo, lugar o modo de cumplimiento que sufra la obligación primitiva a consecuencia de la aplicación de las previsiones contenidas en la presente ley, serán consideradas como que sólo modifican la obligación, pero no que la extinguen ni constituyen novación alguna.

ARTICULO 21. — Efectos del incumplimiento. El solo incumplimiento de la parte deudora de TRES (3) cuotas consecutivas o CINCO (5) cuotas alternadas emergentes del presente Sistema de Refinanciación dará derecho a la ejecución de la hipoteca.

ARTICULO 22. — Privilegio Especial. El fiduciario tendrá privilegio especial por hasta la concurrencia de las sumas que hubiera pagado en subrogación al acreedor original.

CAPITULO V - De los Mutuos Hipotecarios contraídos con anterioridad a la vigencia de la Ley de Convertibilidad.

ARTICULO 23. — Unidad de Reestructuración. Créase una Unidad de Reestructuración que tendrá por objeto el análisis y propuesta de reestructuración de la totalidad de los mutuos hipotecarios pactados entre los adjudicatarios y el Ex Banco Hipotecario Nacional, comprendidos en el artículo 2° de la presente ley y concertados con anterioridad a la vigencia de la convertibilidad del austral dispuesta por la Ley N° 23.928, conforme las pautas que fije la reglamentación para los cuales no regirá lo establecido en el artículo 3° de la presente, respecto a



la época de la mora.

La Unidad de Reestructuración en el cumplimiento de su objeto, deberá interpretar la aplicación del conjunto normativo de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria declarada por la Ley N° 25.561, sus modificatorias, complementarias, prórrogas y aclaratorias, inclusive esta ley, sus modificatorias y prórrogas.

La citada Unidad funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y estará integrada por UN (1) representante del precitado Ministerio que ejercerá la Presidencia, UN (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UN (1) representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, UN (1) representante de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, UN (1) representante del Banco Hipotecario Sociedad Anónima y UN (1) representante de las Asociaciones de Deudores del ex Banco Hipotecario Nacional, en todos los casos se designará un reemplazante, teniendo que expedirse en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles desde su conformación.

Los miembros que integran la Unidad ejercerán sus funciones con carácter "ad honorem".

Dictará su propio reglamento de funcionamiento. Mientras no lo haga regirá supletoriamente el de la Cámara de Diputados de la Nación en los artículos referidos al funcionamiento de las comisiones permanentes.

Al momento de expedirse la Unidad deberá considerar: el mutuo de origen; los intereses y penalidades aplicadas de cualquier naturaleza; las cláusulas de caducidad de los plazos; el anatocismo; los pagos, pagos a cuenta y toda otra modalidad de los mismos, y demás circunstancias que resultaren relevantes para la determinación de la reestructuración encomendada.

La Unidad de Reestructuración evaluará cada uno de los mutuos originarios mencionados en este artículo, sus novaciones y/o reestructuraciones, producidas por normas legales o por acuerdo de partes.

Determinará un estado de la deuda actualizada en cada contrato, sobre la base de índices que se aplicarán en forma homogénea sobre el préstamo y sobre cada cuota de capital, desde el día del contrato original hasta la fecha de sanción de la presente ley.

Igual procedimiento se aplicará al pago de intereses para determinar lo abonado en moneda homogénea.

Al efecto se utilizarán como índices los de evolución del salario y de la construcción que publica el INDEC.

La deuda así recalculada que otorgue mejor posición al deudor, será comparada con el importe reclamado por la entidad acreedora al solo efecto de determinar la razonabilidad de la misma.

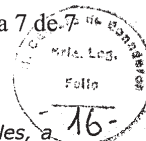
Evaluable que fueren todos los casos, y cuando no se logre un acuerdo de partes, la Unidad de Reestructuración elevará al Congreso de la Nación una propuesta definitiva que puede contemplar quitas, recálculo de cuota o subsidios.

En tanto la Unidad de Reestructuración no se expida con respecto a lo aquí establecido no podrán ejecutarse los mutuos hipotecarios involucrados y la demora no devengará intereses compensatorios ni punitivos, ni gastos a cargo del deudor, toda vez que la presente se declara de orden público.

En caso de transferencia de cualquiera de los créditos alcanzados por esta ley, los mismos continuarán afectados por las condiciones establecidas por la presente.

Esta afectación deberá ser fehacientemente comunicada al eventual cesionario.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.177 B.O. 13/12/2006). (Nota Infoleg: por art. 1°



de la Ley N° 26.262 B.O. 13/6/2007 se prorroga por el plazo de NOVENTA (90) días hábiles, a partir de su vencimiento el plazo al que alude el artículo 1° de la Ley N° 26.177.)

CAPITULO VI - Disposiciones complementarias

ARTICULO 24. — Lo establecido en la presente ley no obsta a las facultades otorgadas al acreedor para pactar directamente con su deudor, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 25.561.

ARTICULO 25. — El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, quedando facultado para dictar normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias.

ARTICULO 26. — Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente Sistema, dictando a sus efectos los cuerpos normativos pertinentes para resolver de forma similar las situaciones que mantengan con sus respectivos institutos provinciales de vivienda o la Comisión Municipal de Vivienda, según corresponda.

ARTICULO 27. — La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.798 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Carlos G. Freytes. — Juan Estrada.

**VIVIENDAS****Ley 25.737**

Establécese que quedan suspendidas las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única. Excepciones.

Sancionada: Mayo 8 de 2003.

Promulgada de Hecho: Junio 2 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Quedan suspendidas por el plazo de noventa (90) días las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única, sea cual fuere el origen de la obligación.

Exceptúanse de esta disposición los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales, créditos laborales y los causados en la responsabilidad civil.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 8 MAY 2003.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.737—

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan C. Oyarzún.



VIVIENDA

Decreto 247/2003

Créase el Registro de Ejecuciones Hipotecarias - Vivienda Unica - Ley N° 25.737, en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 23/6/2003

VISTO las Leyes Nros. 25.563 y sus modificaciones, y N° 25.737, y

CONSIDERANDO:

Que la consolidación del proceso de recuperación económica con estabilidad social permite y a la vez requiere afianzar la vigencia de los contratos y en particular la de los derechos de los acreedores.

Que no obstante ello, deviene conveniente atender la situación de numerosos deudores en cuyo caso el ejercicio de tales derechos en razón de la mora en el cumplimiento de sus obligaciones puede implicar la ejecución de sus viviendas, particularmente cuando se trata de la vivienda única.

Que muchos de esos incumplimientos se enmarcan en la situación de emergencia que atraviesa la REPUBLICA ARGENTINA, lo que así fue reconocido por el ESTADO NACIONAL a través de la sanción de la Ley de Emergencia Productiva y Crediticia N° 25.563 y sus modificaciones, por la que se dispuso la suspensión de las ejecuciones por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de su vigencia.

Que tal suspensión fue objeto de prórroga mediante la sanción de la Ley N° 25.640 que extendió la misma por NOVENTA (90) días corridos adicionales.

Que posteriormente se sancionó la Ley N° 25.737, por la cual se dispuso la suspensión por el plazo de NOVENTA (90) días, de las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única, sea cual fuere el origen de la obligación.

Que no obstante el plazo conferido por dichas suspensiones, la situación de muchos deudores no tuvo una solución definitiva.

Que resulta una tarea primordial del Estado Nacional, por razones económicas, sociales y éticas, atender las situaciones tanto de los acreedores como de los deudores involucrados en la problemática planteada.

Que sostener la suspensión de ejecuciones a lo largo del tiempo no hace más que dilatar los plazos para la solución y mantener latente el conflicto entre las partes.

Que arribar a una solución siguiendo los lineamientos indicados, requiere una identificación previa de las partes comprendidas en la situación referida, de manera tal que permita un análisis casuístico, particularizado y específico, evitando así el dispendio de recursos de la sociedad toda.

Que a tal fin resulta necesario crear el REGISTRO DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS - VIVIENDA UNICA - LEY N° 25.737, en el cual deberán inscribirse los deudores que en virtud de estar sujetos a la ejecución de su vivienda única, quedan comprendidos en la ley referida, pudiendo asimismo registrarse los acreedores correspondientes.

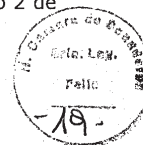
Que en tal sentido deviene menester encomendar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la instrumentación del funcionamiento del Registro mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emanadas del Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Powell,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA,



DECRETA:

Artículo 1° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el REGISTRO DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS - VIVIENDA UNICA - LEY N° 25.737, cuyo lugar, plazos y demás normas de funcionamiento serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 2° — Los deudores comprendidos en los términos de la Ley N° 25.737, deberán inscribirse en el REGISTRO DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS - VIVIENDA UNICA - LEY N° 25.737, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la entrada en vigencia de la normativa que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación del presente decreto.

Podrán asimismo registrarse, dentro del mismo plazo, los acreedores que consideren afectada por dicha ley su situación socio-económica.

Art. 3° — El PODER EJECUTIVO NACIONAL elevará al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de finalizado el plazo establecido en el Artículo 2° del presente decreto, las medidas que estime convenientes para resolver los casos planteados, las que no podrán afectar los derechos de los acreedores correspondientes, ni la situación fiscal del Gobierno Nacional.

Art. 4° — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación e interpretación del presente decreto, y dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, deberá dictar toda la normativa complementaria y/o aclaratoria que resulte necesaria para su aplicación y ejecución.

Art. 5° — El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Gustavo Beliz.

(Nota Infoleg: Por art. 1° de la Resolución N° 14/2003 de la Secretaría de Coordinación Técnica B.O. 15/7/2003 se aclara que a los efectos de la inscripción en el REGISTRO DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS - VIVIENDA UNICA - LEY N° 25.737, creado por el presente Decreto, las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto vivienda única deberán haber sido iniciadas al día 2 de junio de 2003).



Año de la Repatriación de los Restos Mortales del Prócer Civil Puntano Dr. Juan Crisóstomo Lafinur

Gloria Eterna a los Héroes de Malvinas

“LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA”

-En la ciudad de San Luis, a veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete, siendo las diez horas con veintinueve minutos, y ocupando sus Bancas en el Recinto los Señores Diputados, dice:

-1-

-APERTURA DE LA SESION E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-

Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados: con la presencia de veintisiete Señores Diputados en el Recinto, y existiendo quórum legal para Sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Invito al Señor Diputado, Luis Oscar Palacios, representante del Departamento San Martín, a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

-2-

SUMARIO

Sr. Presidente (Vallejo): Se pone a consideración de los Señores Diputados, el Sumario con todos los Asuntos Entrados, para que se hagan las manifestaciones que estimen correspondientes.

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

16 SESION ORDINARIA – 22-REUNION – 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 38-PE-2007 (11/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del Programa “Transporte para Todos”. Expediente N° 054 Folio 058 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR
- 2 - Nota N° 39-PE-2007 (14/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: LEY de Catastro de la provincia de San Luis. Expediente N° 056 Folio 059 Año 2007. (mvm)

ATIVO



A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3 - Nota N° 40-PE-2007 (18/09/07), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: ADHESIÓN a la Ley Nacional N° 25.506 "Firma Digital" por parte de la provincia de San Luis. Expediente N° 057 Folio 059 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 152 -HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Creación del Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial. Expediente N° 055 Folio 058 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2 - Nota N° 154-HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Resolución N° 22-HCS-07 referida a: AUTORIZAR al señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Don ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA, para ausentarse de la Provincia a partir del correspondiente permiso y hasta el día 28 de octubre de 2007, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 de la Constitución Provincial. Expediente Interno N° 212 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 151-HCS-07 (12/09/07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0577-2007 referida a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que girará bajo la denominación social de SERVICIOS Y CONSULTORIA SAN LUIS SAPEM, la que tendrá domicilio legal en la jurisdicción provincial. Expediente Interno N° 213 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (05/09/07) del señor Fabián Felman, Secretario General de la Confederación de Educadores Argentinos (CEA), mediante la cual manifiesta apoyo a la derogación de la Ley N° II-0036-2004 (5692 *R) de Escuelas Experimentales. (MdE 508 F. 082/07 Letra "F"). Expediente Interno N° 209 Folio 074 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2 - Nota S/N (12/09/07) del señor Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2007. (MdE 510 F. 082/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 210 Folio 074 Año 2007. (mvm)



A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (13/09/07) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2007. (MdE 512 F. 082/07 Letra "D"). Expediente Interno N° 211 Folio 075 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 1789-DdP-07 (14/09/07) del señor José Luis Goti Coordinador General de la Defensoría del Pueblo mediante la cual eleva copia de Resolución N° 033-DdP-07 referida a: Solicitar al Observatorio de los Derechos Humanos se expida a la mayor brevedad posible sobre los recursos fiscales que le corresponden a la provincia de San Luis y que son retenidos indebidamente por el Estado Nacional Argentino. (MdE 514 F. 083/07 L "G"). Expediente Interno N° 214 Folio 076 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 - Nota N° 142-MOPel-07 (17/09/07) del señor Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura Doctor Jorge Omar Fernández, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 22-CD-07 referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2008, la factibilidad del desembanque del dique Luján de la localidad de Luján en el Departamento Ayacucho. (MdE 526 F. 085/07 L "F"). Expediente Interno N° 215 Folio 076 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota S/N (19/09/07) del señor Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2007. (MdE 530 F. 085/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 216 Folio 077 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota S/N (20/09/07) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2007. (MdE 532 F. 085/07 Letra "D"). Expediente Interno N° 217 Folio 077 Año 2007. (il)

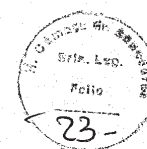
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota Despacho de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas, Economía en Minoría incluyendo modificaciones al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio Económico Año 2008.

A CONOCIMIENTO

III - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1 - Sin fundamentos de los señores diputados Beatriz Alejandra Rubiolo, Elva Novillo, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Norma Argentina García del Bloque Justicialista – MID Proyecto de Declaración referido a:



Declarar de Interés Legislativo la 1º Fiesta Provincial de los Pueblos Puntanos, a realizarse los días 27, 28, 29 y 30 de Septiembre de 2007 en la ciudad de Merlo-Departamento Junín de la provincia de San Luís. Expediente N° 076 Folio 899 Año 2007.(lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos de la señora diputada Maria Elena D'Andrea del Bloque Justicialista – MID Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo las V Jornadas Interinstitucionales de Salud". Expediente N° 077 Folio 899 Año 2007.(lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente Interno N° 200 Folio 071 Año 2007 (Mesa de Entrada N° 473 Folio 076 Año 2007 Letra "P"), Expediente Interno N° 203 Folio 072 Año 2007 (Mesa de Entrada N° 489 Folio 079 Año 2007 Letra "P") y Expediente N° 041 Folio 054 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Económico Año 2008". Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 038/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Vivienda, en el Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Suspensión de remate de viviendas, únicas familiares y permanentes". Miembro Informante Diputado Horacio Rubén Vivas. (lcm)

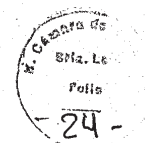
DESPACHO N° 039/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR en el Expediente N° 037 Folio 052 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Prohibir el cobro de cargo y/o adicionales en la venta de combustibles". Miembro Informante Diputado Demetrio Alume. (lcm)

DESPACHO N° 040/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

V - ORDEN DEL DIA:

- 1 - **DESPACHO N° 037/07-UNANIMIDAD - Proyecto de Ley de la Comisión de Seguridad Pública en el Expediente N° 046 Folio 055 Año 2007 referido a: Deróguese la Ley N° XV-0498-2006 de habilitar la incorporación de personal policial exclusivamente en el Escalafón Seguridad que revistarán el grado de auxiliar de Policía. Miembro informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (lcm)**



VI - LICENCIAS:

- 3 -

MOCION

Romano III- Punto 1 / Romano III – Punto 2 / Romano IV – Puntos 1, 2 y 3

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile, Presidente del Bloque Oficialista.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano III – Punto 1: Declarar de Interés Legislativo la “1º Fiesta Provincial de los Pueblos Puntanos”, a realizarse los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre, en la Localidad de Merlo, Departamento Junín.

También solicitamos el tratamiento sobre tablas del Romano III – Punto 2: Declarar de Interés Legislativo “las V Jornadas Internacionales de Salud.”

Y voy hacer una moción, Señor Presidente, de que pase al Orden del Día, Romano IV – Punto 1: que es, el Presupuesto General y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial. Es una moción, Señor Presidente.

También solicitamos el tratamiento sobre tablas del Romano IV- Punto 2: “Suspensión de Remates de Viviendas y Romano IV – Punto 3: Prohibir el cobro de cargo y/o adicionales de la venta de combustibles.” Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Vamos a poner a consideración la moción que a hecho el Diputado de pasar al Orden del Día el Punto Romano IV – 1, que se encuentra en el Sumario del Día de la fecha. ¿Así es Diputado?

Sr. Mirábile: Sí, Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace.-

Aprobado por 27 votos por la afirmativa. 28 por Unanimidad.

Diputado Mirábile: ¿Vamos a seguir el orden que tiene el Sumario, o vamos a tratar su pedido en primer término?

Sr. Mirábile: Perdón, Señor Presidente. Solicitamos que se trate en primer término el Romano IV – Punto 1, que es el Presupuesto.



Sociedad”, quedando el compromiso de continuar con las mismas de acuerdo a las necesidades que la gente exprese según la zona donde se va a desarrollar estas jornadas. Voy solamente a hacer un pequeño comentario sobre los niños golpeados, sobre la violencia en los niños, sobre todo en el seno familiar. La familia que debería ser el refugio natural donde los chicos se sienten seguros, acogidos, contenidos ////

SMD

DAVILA SONIA

26/09/2.007- 11.59 Hs.

///

se transforma hoy en un verdadero infierno, a tal punto que hay verdaderos asesinatos sobre todo en bebés o chicos muy pequeños.

Pero hay otra forma de maltrato, que no dejan cicatrices en el cuerpo, las dejan en el alma, y muchas veces llegan a la muerte, son agresiones verbales de diversas formas y variados niveles de ensañamiento, que terminan siendo traumáticos y se reiteran con frecuencia, insultos, menosprecios, palabrotas a granel; hay un maltrato verbal que casi supera a todos, capítulo aparte merecerían los temas de agresiones sexuales, drogadicción, etc.

¿Cómo enfrentar estos problemas sin acompañamiento de la sociedad? Sería muy difícil, por eso es que debemos empezar y compartir y participar en todas estas Jornadas.

Voy a terminar con una frase de un pequeño de siete años de mi Pueblo, donde les decía a sus Padres: “Si quieren educarme bien dejen de tratarme mal”. Por todo esto, Señor Presidente, Compañeros, les pido que me acompañen en este Proyecto de Declaración. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Vamos a someter a votación el presente Proyecto. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sirvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Vallejo): Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto.

- 8 -

-TRATAMIENTO PUNTO 3

Romano IV – Punto 2

ATIVO

Presidencia de la Cámara de Diputados
Cris. Leg.
Folio
26-



Sr. Presidente (Vallejo): Pasamos a tratar el Romano IV, Punto 2), es un Despacho de la Comisión N° 039, por Mayoría, que está en el Expediente N° 058, Folio 059, Año 2.007, es un Proyecto de Ley, referido a: Suspensión de Remate a Viviendas Únicas Familiares y Permanentes.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque, Diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: El Miembro Informante va a ser el Diputado Vivas.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Horacio Vivas.

Por favor, el micrófono, si está por ahí.

Sr. Vivas: Sí, Señor Presidente: voy a dar los fundamentos del Proyecto de Ley anteriormente mencionado. El presente Proyecto de Ley, referido a la suspensión por ciento ochenta días de los Procesos de Ejecuciones Hipotecarias de Vivienda Única, reúne los requisitos establecidos en el Artículo 2° del Cuerpo Normativo propuesto.

El Proyecto en mención tiene sus fundamentos en la necesidad de otorgar un plazo prudencial a los efectos de que se normalice el cumplimiento de las obligaciones emergentes de créditos hipotecarios, originariamente previstos en moneda extranjera, que sufrieron importante desequilibrio económico como consecuencia de la modificación de la paridad cambiaria, lo que trajo aparejado una situación de mayor onerosidad para los deudores, quienes deben cumplir con las nuevas pautas en este tipo de operatorias.

El Proyecto de Ley no se aplicará a aquellos casos en que las deudas hayan sido admitidas en el sistema de financiamiento creado por la Ley N° 25.798, el régimen excepcional previsto por el presente Proyecto de Ley será aplicado en los Procesos de Ejecución Hipotecaria correspondiente a Vivienda Única Familiar de uso permanente y efectivo, siempre que el capital adeudado no supere la suma de ciento cincuenta mil, o su equivalente en pesos, si la deuda fuera en otra moneda.

Sin más que agregar, pido a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Sometemos a votación, el presente Proyecto. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Vallejo): Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.



"HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – (1987-2007) 20 AÑOS DE SU CREACION"
"AÑO DE LA REPATRIACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES DEL PROCER CIVIL PUNTANO DR. JUAN C. LAFINUR"

SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

23° Reunión- 22° Sesión Ordinaria – Miércoles 3 de Octubre del Año 2.007.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 42/2007, solicitando Acuerdo para la designación del Dr. Gerardo César González, en el cargo de Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. N° 63-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 304/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Deroga la Ley N° XV-0498-2006, referida a: Habilitar la incorporación de Personal Policial, exclusivamente en el Escalafón de Seguridad, revistiendo el grado de Auxiliar de Policía".- (Expte. N° 59-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 305/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, correspondiente al Ejercicio Económico Año 2008".- (Expte. N° 60-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 3.- Nota N° 306/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Suspensión de Remates de Viviendas, Unicas, Familiares y Permanentes".- (Expte. N° 61-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 4.- Nota N° 307/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Prohíbe el cobro de cargos y/o adicionales en la venta de combustible".- (Expte. N° 62-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 5.- Nota N° 309/2007, adjuntando copia de Declaración N° 24/2007, por la que declaran de Interés Legislativo las "V Jornadas Inter-Institucionales de Salud", a realizarse el 5 de Octubre de 2007, en la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 6.- Nota N° 317/2007, adjuntando copia de Declaración N° 23/2007, por la que declaran de Interés Legislativo la 1° Fiesta Provincial de Los



Pueblos Puntanos de la ciudad de Merlo, realizada del 27 al 30 de Septiembre de 2007, en la ciudad de Merlo, Departamento Junín.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución, caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Primer Congreso Argentino de Justicia y Tecnología, a realizarse del 18 al 20 de Octubre de 2007, en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis”. - (Expte. N° 64-HCS-2007)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 03-10-07.-

En la Ciudad de San Luis a tres días del mes de Octubre del año dos mil siete, siendo la hora doce con trece minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Salino).- Señores senadores: con la presencia de cinco señores senadores y la ausencia de los señores senadores José Daniel Herrera, Víctor Hugo Menéndez y de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes con aviso y la ausencia en el Recinto (presente en la casa) del señor senador Guillermo Daniel Alaniz. Existiendo quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito al señor senador Pablo Alfredo Bronzi para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Salino).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: Nota N° 42/2007, solicitando Acuerdo para la designación del Dr. Gerardo César González, en el cargo de Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, expediente N° 63-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

II

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Nota N° 304/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Deroga la Ley N° XV-0498-2006, referida a: Habilitar la incorporación de Personal Policial, exclusivamente en el Escalafón de Seguridad, revistiendo el grado de Auxiliar de Policía”, expediente N° 59-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 305/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración

Provincial, correspondiente al Ejercicio Económico Año 2008”, expediente N° 60-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 306/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Suspensión de Remates de Viviendas, Únicas, Familiares y Permanentes”, expediente N° 61-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 307/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: Prohíbe el cobro de cargos y/o adicionales en la venta de combustible”, expediente N° 62-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 309/2007, adjuntando copia de Declaración N° 24/2007, por la que declaran de Interés Legislativo las “V Jornadas Inter-Institucionales de Salud”, a realizarse el 5 de Octubre de 2007, en la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – Al Archivo.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 317/2007, adjuntando copia de Declaración N° 23/2007, por la que declaran de Interés Legislativo la 1° Fiesta Provincial de Los Pueblos Puntanos de la ciudad de Merlo, realizada del 27 al 30 de Septiembre de 2007, en la ciudad de Merlo, Departamento Junín.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – Al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Vergés).- PROYECTO DE RESOLUCIÓN: de la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución, caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Primer Congreso Argentino de Justicia y Tecnología, a realizarse del 18 al 20 de Octubre de 2007, en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, expediente N° 64-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

Sr. Álvarez.- Pido la palabra, señora presidenta.



"HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – (1987-2007) 20 AÑOS DE SU CREACION"
"AÑO DE LA REPATRIACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES DEL PROCER CIVIL PUNTA NOR DR. JUAN C. LAFINUR"

SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

25° Reunión- 23° Sesión Ordinaria – Miércoles 31 de Octubre del Año 2.007.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 45/2007, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Plan de Praderización en los Departamentos La Capital, General Belgrano y Ayacucho".- (Expte. N° 69-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 322/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación del Plan Transporte para Todos".- (Expte. N° 67-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 2.- Nota N° 321/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Implementa en la Provincia de San Luis, el Programa SAN LUIS SE RENUEVA, por el cual se promocionará el recambio de unidades destinadas al servicio de taxis y remises en todo el territorio provincial".- (Expte. N° 68-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 3.- Nota N° 329/2007, adjuntando Declaración N° 25/2007, declarando de Interés Legislativo el Primer Congreso Argentino de Justicia y Tecnología, a realizarse en la localidad de Potrero de los Funes, del 18 al 20 de Octubre de 2007.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 1913/2007 del Sr. Defensor del Pueblo Adjunto, solicitando audiencia, a efectos de informar sobre su gestión, en el ejercicio de sus funciones.- (Expte. N° 1309-ME-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-



- 2.- Nota de Presidente de la Asociación Civil de Marketing, Comunicación, Diseño y Afines de la Provincia de San Luis, solicitando se declare de Interés Legislativo el Segundo Congreso Consecutivo Internacional MCD 2007, de Marketing, Comunicación, Diseño, Turismo y Afines, a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes del 23 al 24 de Noviembre de 2007.- (Expte. N° 1402-ME-2007)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

IV - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 31-10-07.-



H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley



Media Sanción

Nº 16-HCS-07

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

SUSPENSIÓN DE REMATES DE VIVIENDAS, UNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Ley, los remates de propiedades inmuebles y muebles afectados a la producción que reúnan los requisitos del Artículo siguiente. Asimismo, suspéndase por el mismo tiempo los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de dicho remate.-

ARTÍCULO 2º.- Serán requisitos para la aplicación de la presente, los siguientes:

- a) Que el deudor sea persona física y/o jurídica o sucesión en estado de indivisión;
- b) Que la vivienda sea única, familiar, de uso permanente y efectivo;
- c) Que el importe del capital adeudado reclamado en la demanda, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) o su equivalente en pesos si la deuda fuere en otra moneda, según la cotización vigente al día de la promulgación de la presente;
- d) Que no haya sido beneficiado por el sistema instituido por la Ley Nacional Nº 25.798.-

ARTÍCULO 3º.- No están comprendidos en esta Ley los créditos que provengan de deudas alimentarias, los derivados de responsabilidad de origen civil extracontractual o penal o laboral, asimismo, los comprendidos en los mutuos hipotecarios y los procesos hipotecarios que a la fecha de la promulgación de la presente hayan sido admitidos en el sistema de refinanciación hipotecaria-fideicomiso creado por Ley Nacional Nº 25.798.-

ARTÍCULO 4º.- El pedido de suspensión del remate y/o de los términos procesales de la ejecución tramitarán por vía incidental, debiendo constar su inicio en el expediente principal de la causa en donde se hallare el inmueble afectado, debiendo acreditarse con prueba idónea los extremos exigidos en el Artículo 2º de esta Ley, se considerará prueba suficiente por parte del deudor el haberse registrado como tal en el Registro de Ejecuciones Hipotecarias - Vivienda Única Ley Nacional Nº 25.737, creado por Decreto Nacional Nº 247 del 23/06/03.

El Juez, con el primer proveído que dicte con motivo de la invocación del pedido de suspensión de parte del deudor dispondrá la suspensión requerida sea cual fuere el estado del trámite de la causa, salvo que en forma manifiesta percibiére la falta de acreditación de los requisitos antes expresados, para lo cual, intimará para que se subsane el defecto en un plazo perentorio. También podrá disponer la cesación de la suspensión

H. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores

una vez producida la prueba ofrecida y corroborado que los extremos no se encuentran presentes en el caso.-

La oposición que efectuare el ejecutante al pedido, no impedirá la suspensión ordenada; en caso de ser recurrida por parte del mismo, el recurso concedido lo será con efecto devolutivo.-

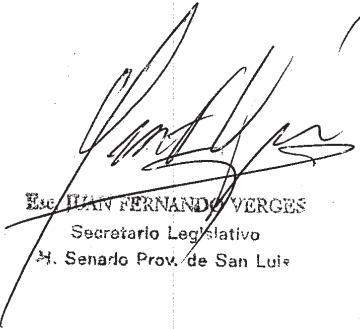
ARTÍCULO 5º.- Los beneficios de esta Ley se aplicarán también a las ejecuciones sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la actividad productiva siempre que el monto del crédito por el cual se promueva la ejecución no supere el valor consignado en el Artículo 2º Inciso c) de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la protección que brinda esta Ley, salvo en lo que respecta a su plazo de vigencia, el cual es improrrogable.-

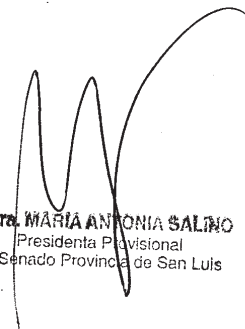
ARTÍCULO 7º.- La presente Ley es de orden público.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 132 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil siete.-


JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Padre Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdora. MARIA ANTONIA SALINO
Presidenta Provisional
H. Senado Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 31 de Octubre de 2007.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 61-HCS-2007, Proyecto de Ley en Segunda revisión, caratulado: "Suspensión de remates de viviendas, únicas, familiares y permanentes". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria, del día 31 Octubre del presente año.- Constando de 35.....fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

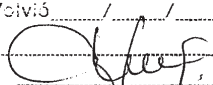
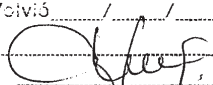

JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdora. MARÍA ANTONIA BALINO
Presidenta Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

NOTA N° 185-HCS-07.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 31.10.07 Hora: 16:00
Folios: TREINTAY CINCO (35)
FIRMA 

Secretaría Legisl. - Registro Notas Verdes	
N° Int.	<u>249/090/07</u> Emis. <u>31 / 10 / 07</u>
Destino:	<u>A CONVENIENTE</u>
Salió:	/ / Volvió: / /
Archivo:	
Firma 	

4-11-2007
TOTAL 28
LEGISLATIVO
DIPUTADOS

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 04.11.2007 Hora: 9:35
Folios: Siete (7)
FIRMA



En la Ciudad de San Luis a treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil siete, siendo la hora trece con catorce minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Salino).- Señores senadores: con la presencia de siete señores senadores y la ausencia con aviso de los señores senadores José Daniel Herrera, y Víctor Hugo Menéndez y contando con quórum suficiente de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito al señor senador Ramón Alberto Leyes a que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Salino).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: Nota N° 45/2007, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Plan de Praderización en los Departamento La Capital, General Belgrano y Ayacucho", expediente N° 69-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

II

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Nota N° 322/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación del Plan Transporte para Todos", expediente N° 67-HCS-2007.

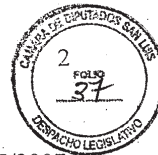
Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 321/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Implementa en la Provincia de San Luis, el Programa SAN LUIS SE RENUEVA, por el cual se promocionará el recambio de unidades destinadas al servicio de taxis y remises en todo el territorio provincial", expediente N° 68-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes y Presupuesto, Hacienda y Economía.

IV



Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 329/2007, adjuntando Declaración N° 25/2007, declarando de Interés Legislativo el Primer Congreso Argentino de Justicia y Tecnología, a realizarse en la localidad de Potrero de los Funes, del 18 al 20 de Octubre de 2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – Al Archivo.

V

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: Nota N° 1913/2007 del Sr. Defensor del Pueblo Adjunto, solicitando audiencia, a efectos de informar sobre su gestión, en el ejercicio de sus funciones, expediente N° 1309-ME-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- Nota de Presidente de la Asociación Civil de Marketing, Comunicación, Diseño y Afines de la Provincia de San Luis, solicitando se declare de Interés Legislativo el Segundo Congreso Consecutivo Internacional MCD 2007, de Marketing, Comunicación, Diseño, Turismo y Afines, a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes del 23 al 24 de Noviembre de 2007, expediente N° 1402-ME-2007.

Sra. Presidenta (Salino).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

3

MOCIÓN

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Expediente N° 61-HCS-07, Proyecto de Ley en revisión, referido a la suspensión de remates de viviendas únicas, familiares y permanentes. Nada más señora presidenta.-

Sra. Presidenta (Salino).- Esta a consideración de los señores senadores el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sirvanse expresarlo.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

4

SUSPENSIÓN DE REMATES DE VIVIENDAS, ÚNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley está referido a la suspensión por 180 días hábiles de los remates de propiedades inmuebles y muebles afectados a la producción siempre y cuando reúnan los requisitos que establece el siguiente Proyecto de Ley.

Para acogerse al beneficio señalado, los interesados deberán acreditar que sea vivienda única, -primer requisito- y familiar, de uso permanente y efectivo y que el importe del capital adeudado no supere los \$ 150.000 y que el beneficiario no se haya acogido al sistema que instituyó la Ley Nacional 25.798 para los deudores hipotecarios nacionales.

El presente proyecto tiende a proteger la situación de aquellos deudores que hasta la fecha no pudieron regularizar su situación de incumplimiento como consecuencia de la tremenda crisis que afectó al país a fines del año 2001, particularmente por la ruptura de la paridad cambiaria. Lo cual es conveniente mantener las normas transitorias a efectos de dar tiempo a que se concluyan los acuerdos que se están realizando entre las partes en forma directa, es por ello fundamentalmente el pedido de esta prórroga por 180 días y de esta manera, también, evitamos las medidas judiciales que romperían toda posibilidad de defensa por parte del deudor.

El presente Proyecto de Ley continúa con los lineamientos de las leyes anteriores que se han ido dictando a los mismos fines y que han constituido realmente un acierto, porque, han evitado situaciones, realmente de violencia, que sucede cuando la gente pierde por acción de la justicia una vivienda y por una paridad cambiaria que se fue de las manos y ellos no pudieron resolver desde el punto de vista salarial. Por tal razón, se considera conveniente modificar el Artículo 4º del proyecto bajo análisis para que su texto se ajuste a la redacción de leyes similares que están sancionadas ya con anterioridad a lo que se aprecia una mayor sintaxis que consideramos conveniente no abandonar, por lo tanto el artículo mencionado quedará redactado claramente de la siguiente forma:

Artículo 4º.- El pedido de suspensión del remate y/o de los términos procesales de la ejecución tramitarán por vía incidental, debiendo constar su inicio en el expediente principal de la causa en donde se hallare el inmueble afectado, debiendo acreditarse con prueba idónea los extremos exigidos en el Artículo 2º de esta Ley, se considerará prueba suficiente por parte del deudor el haberse registrado como tal en el Registro de Ejecuciones Hipotecarias – Vivienda Única Ley Nacional Nº 25.737, creado por Decreto Nacional Nº 247 del 23/06/03.

El Juez, con el primer proveído que dicte con motivo de la invocación del pedido de suspensión de parte del deudor dispondrá la suspensión requerida sea cual fuere el estado del trámite de la causa, salvo que en forma manifiesta percibiere la falta de acreditación de los requisitos antes expresados, para lo cual, intimará para que se subsane el defecto en un plazo perentorio. También podrá disponer la cesación de la suspensión una vez producida la prueba ofrecida y corroborado que los extremos no se encuentran presentes en el caso.

La oposición que efectuare el ejecutante al pedido, no impedirá la suspensión ordenada; en caso de ser recurrida por parte del mismo, el recurso concedido lo será con efecto devolutivo.

Así queda redactado el texto final, creo que las razones expuestas son amplias, valederas por eso solicito a los señores senadores me acompañen con el voto positivo aprobando este Proyecto de Ley en general y en particular, con la modificación introducida, gracias señora presidenta.

Sra. Presidenta (Salino).- Si ningún señor senador se va a referir al tema, lo ponemos a votación, quienes estén por la afirmativa sírvanse así expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Salino).- Le voy a solicitar al señor senador Sergio Antonio Álvarez que me remplace en la Presidencia para poder presentar un Proyecto de Ley.

-Así se hace siendo la hora 13:21 hs.-

5

MOCIÓN

Sra. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Álvarez).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sr. Salino.- Señor presidente, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Expediente N° 63-HCS-06, Proyecto de Ley referido a la Aprobación del Convenio Centro de Voluntariado Anexo I, II y III suscripto entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Álvarez).- Esta a consideración de los señores senadores la moción formulada por la senadora Salino para el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

CONVENIO CENTRO DE VOLUNTARIADO ANEXO I, II Y III SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sra. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Álvarez).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señor presidente, señores senadores: este Proyecto de Ley dispone la aprobación legislativa del convenio denominado Centro de Voluntariado y sus Anexos I, II, y III suscripto entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la



Nación, representado por su titular la Lic. Marcela Paola Vessvessian y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el entonces Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo, Lic. Eduardo Gomina, para la implementación en nuestra provincia del proyecto denominado Centro de Voluntariado Social de Adultos Mayores.

El Convenio referido fue homologado por el Poder Ejecutivo Provincial por medio del Decreto N° 2.872/2006, y luego ha sido remitido a las Cámaras de la Legislatura de la Provincia para su aprobación a los efectos de cumplir lo dispuesto por el Artículo 144 Inciso 2) de la Constitución Provincial. En tal sentido este Convenio implementa el proyecto denominado Centro de Voluntariado Social de Adultos Mayores en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Social para Adultos Mayores con el propósito de promover el desarrollo de acciones comunitarias voluntarias en la población adulta mayor, básicamente, el convenio tiende al desarrollo asociado de dos componentes del programa, la formación de facilitadores comunitarios y la formación de centros de voluntarios, para lo cual la Nación transfiere la suma de \$ 29.240 para atender los gastos que demande la ejecución del convenio, la Provincia por su parte se obliga a seleccionar y contratar los recursos humanos necesarios y promover la infraestructura y material didáctico adecuados para el desarrollo del proyecto, este proyecto de acciones comunitarias permitirá complementar las políticas provinciales en la materia, direccionando la acción del Estado en beneficio de la población adulta mayor para que tenga una mejor calidad de vida y un mejor envejecimiento.

Por las razones que he expuesto, voy a propiciar a este cuerpo vote favorablemente en general y en particular este Proyecto de Ley por el cual se aprueba el convenio que he mencionado celebrado entre la Provincia de San Luis y el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Álvarez).- Está a consideración de los señores senadores si ningún señor senador va hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto. Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

7

MOCION

Sr. Leyes.- Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Álvarez).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Belgrano.

Sr. Leyes.- Señor presidente es para solicitar el apartamiento del Reglamento Interno y el tratamiento sobre tablas para considerar un Proyecto de Resolución relacionados con los actos que se llevarán a cabo para conmemorar el Vigésimo Aniversario de la Creación del Senado Provincial. Nada más, señor presidente.-



Sr. Presidente (Álvarez).- Esta a consideración de los señores senadores la moción formulada por el señor senador Ramón Alberto Leyes, en primer lugar pasamos a considerar el apartamiento del Reglamento. Los señores senadores que estén por la afirmativa, ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. Presidente (Álvarez).- Pasamos a considerar ahora el tratamiento sobre tablas. Si ningún señor senador va hacer uso de palabra, ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

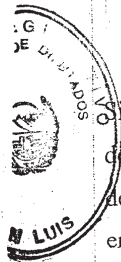
ACTO DE CONMEMORACIÓN POR EL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL SENADO DE LA PROVINCIA

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Álvarez).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Belgrano.

Sr. Leyes.- Señor presidente, señores senadores: en el año en curso se cumple el vigésimo aniversario de la creación del Honorable Senado de la Provincia, y que el Senado Provincial fue creado por la reforma constitucional que introdujera la Convención Constituyente convocada por Ley N° 4702; que la aludida Convención dispuso adoptar el Sistema Bicameral en la Provincia abandonando la Organización Unicameral que nos había regido hasta entonces; que la representatividad legislativa permitía que los Departamentos con mayor cantidad de habitantes tuvieran una posición de privilegio que les permitía imponer sus criterios al momento de sancionar las Leyes Provinciales, la Comisión reformadora avizoro tal situación y entendió que tal Organización no era la mejor para alcanzar los objetivos políticos del gobierno democrático legalmente constituido, por lo que adopto en nuestra organización fundamental el Sistema Bicameral; que la creación de la nueva Cámara integrada en forma igualitaria por representantes de todos los Departamentos era el mecanismo que iba a compensar el desequilibrio que se advertía en la integración de la Cámara de Diputados, como consecuencia de la distinta densidad poblacional que tiene el territorio provincial, permitiendo así una mejora evidente en el proceso de sanción de las leyes a la vez, se perfeccionaban los resortes de contralor en su creación en tanto requieran la aprobación de ambas Cámaras, garantizando de ese modo un mayor consenso en la sanción de las leyes.

Que habiendo transcurrido dos decenios de Períodos Legislativos ininterrumpidos se puede colegir el acierto de la decisión de la convención cuando creara el Senado de la Provincia, por lo que deviene necesario reconocer públicamente la labor fundacional realizada, que este Honorable Senado ha considerado justo efectuar un público reconocimiento a quienes integraran aquél histórico Cuerpo Colegiado que adoptara el



Sistema Bicameral que hoy nos rige y cuya eficacia ha quedado demostrado a lo largo de dos lustros de normal actividad legislativa sancionando las Leyes que han hecho posible de alcanzar un grado de desarrollo impensable al inicio del proceso democrático que encabeza el doctor Adolfo Rodríguez Saá.

Señor presidente el presente Proyecto de Resolución en su parte dispositiva expresa lo siguiente.

Artículo 1º. Conmemorar el vigésimo aniversario de la creación del Honorable Senado de la Provincia, establecido por la Honorable Convención Constituyente del año 1987, que fuera convocado por la Ley N° 4702.

Artículo 2º. Fijar el día 28 de Noviembre del 2007 para testimoniar el público reconocimiento de este Cuerpo a los señores integrantes de la Convención Constituyente, en un acto que se llevará a cabo en el ámbito del Poder Legislativo.

Artículo 3º. De forma.

Gracias señor presidente.

Sr. Presidente (Álvarez).- Está a consideración de los señores senadores si ningún senador va hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto.

Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano

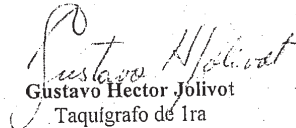
- La votación resulta aprobada por unanimidad -

9

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Álvarez).- Señores senadores no habiendo más asuntos a considerar en la presente sesión declaro finalizada la misma e invito la señor senador Ramón Alberto Leyes para que proceda a arriar la bandera nacional.

- Son las 13:31 horas -


Gustavo Hector Jolivot
Taquígrafo de 1ra
a/c Jefatura Cuerpo de Taquígrafos



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
20 SESION ORDINARIA - 27 REUNION - 07 DE NOVIEMBRE DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1- Nota N° 44-PE-07 (18-10-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, la Addenda I y los Anexos I, II, A y B que forman parte integrante del mismo suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano para la implementación del Proyecto denominado "Subsidio a la Niñez". Expediente N° 063 Folio 061 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 2- Nota N° 46-PE-07 (01-11-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Fomento a la Forestación de Campos Privados Colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales. Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 Nota N° 179-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autentica de Resolución N° 25-HCS-07 referida a: Fijar Audiencia Pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° VI-0484-2005 y Capítulo XIX del Reglamento Interno de este cuerpo para el día 2 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas para cubrir el cargo de Juez del Juzgado Laboral N° 2 de la segunda Circunscripción Judicial. Expediente Interno N° 245 Folio 088 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 Nota N° 185-HCS-07 (31-10-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en 2da revisión Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007 referido a: Suspensión de Remates de Viviendas Únicas, Familiares y Permanentes. Expediente Interno N° 249 Folio 090 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: VIVIENDA

- 3 Nota N° 181-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 26-HCS-07 referida a: Declarar de Interés legislativo a la 8° Expo-Venta y Muestra Educativa a realizarse los días 2,3,4 de Noviembre del corriente año en la Localidad de Naschel Expediente Interno N° 247 Folio 089 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 Nota N° 177-HCS-07 (23-10-07) mediante la cual adjunta copia autenticada de Sanción Legislativa N° VIII-0253-2007, referida a: Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Año 2008. Expediente Interno N° 248 Folio 090 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1- Nota S/N (17/10/07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2007. (MdE 628 F. 097 Letra "C"). Expediente Interno N° 241 Folio 087 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2- Nota S/N (17/10/07) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2007. (MdE 629 F. 097 Letra "G"). Expediente Interno N° 242 Folio 087 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 3- Nota N° 267-HCD-07 (10/10/07) del señor Ricardo Rodolfo Labat Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Villa de Merlo San Luis, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-07 referida a: "Declara de Interés Legislativo la 1° Fiesta Provincial de los Pueblos Puntanos de la Ciudad de Merlo". (MdE 632 F. 098 Letra "L"). Expediente Interno N° 243 Folio 087 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4- Nota S/N (Septiembre 2007) del señor Walter Noel Leyria Presidente de la Asociación Civil MCD y Afines Provincia de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo el Segundo Congreso Consecutivo Internacional MCD 2007, de Marketing Comunicación, Diseño Turismo y Afines" a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes los días 23 y 24 de noviembre de 2007. (MdE 636 F. 098 Letra "L"). Expediente Interno N° 244 Folio 088 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 5- Nota N° 298-CD-07 (11/10/07) del Doctor Guillermo Adolfo Herrera Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca mediante la cual adjunta Declaración N° 005-CD-07 de fecha 16/05/2007 referida a: "Expresar el anhelo de esta Cámara, que el Congreso de la Nación sancione un Régimen de Coparticipación Federal, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional". (MdE 646 F. 100 Letra "H"). Expediente Interno N° 246 Folio 089 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 6- Nota S/N (31/10/07) del Inspector José Luis Guzman Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007. (MdE 676 F. 104 Letra "G"/07). Expediente Interno N° 250 Folio 090 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7- Nota S/N (31/10/07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007. (MdE 658 F. 101 Letra "C"/07). Expediente Interno N° 251 Folio 091 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063430-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Fortuna. (MdE 659 F. 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 254 Folio 092 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 9- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063458-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Villa Larca. (MdE 660 F. 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 255 Folio 092 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 10- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-0062097-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Anchorena. (MdE 660 F. 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 256 Folio 093 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 11- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063415-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Papagayos. (MdE 673 F. 104 Letra B/07). Expediente Interno N° 257 Folio 093 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA



- 12- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063097-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Los Molles. (MdE 672 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 258 Folio 093 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 13- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063894-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de San Jerónimo. (MdE 671 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 259 Folio 094 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 14- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064796-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Paso Grande. (MdE 670 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 260 Folio 094 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 15- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-061985-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Bagual. (MdE 669 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 261 Folio 094 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 16- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-065230-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Carpintería. (MdE 668 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 262 Folio 095 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 17- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064659-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Carolina. (MdE 667 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 263 Folio 095 Año 2007. (rs)

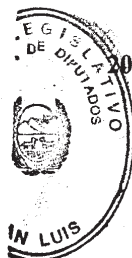
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 18- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064787-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Juan Jorba. (MdE 666 F 103 Letra B/07). Expediente Interno N° 264 Folio 095 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 19- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064797-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de El Morro. (MdE 665 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 265 Folio 096 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA



- 20- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064370-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Nueva Gاليا. (MdE 664 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 266 Folio 096 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 21- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-064386-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Nogolí. (MdE 663 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 267 Folio 096 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

- 22- Nota S/N/07 (31-09-07) de la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto Licenciada Gladys Bailac de Follari adjunta Expediente N° 0000-063629-2007 correspondiente al Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos Año 2008 de la Municipalidad de Alto Pencoso. (MdE 662 F 102 Letra B/07). Expediente Interno N° 268 Folio 097 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

III. PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota S/N/07 (08/08/2007) del señor Roberto Ceballos Secretario General de la Unión Docentes Argentinos Seccional San Luis (UDA) mediante la cual hace saber el descontento generalizado de los docentes de la Provincia en función de la Ley N° XV-0555-2007 referida a: Incremento Salarial para el Personal dependiente del Poder ejecutivo Provincial. (MdE 653 F 101 Letra C/07). Expediente Interno N° 252 Folio 091 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2- Nota S/N/07 (25/08/2007) del Doctor Eduardo R. Amitrano en nombre de todos los profesionales Católicos expresando a todo el cuerpo legislativo un reconocimiento por la sanción de la Ley N° I-0584-2007 referida a: Día Provincial por los Derechos del Niño por Nacer". (MdE 652 F 100 Letra A/07). Expediente Interno N° 253 Folio 092 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

IV. PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Graciela Concepción Mazzarino, Nora Videla, Edgardo Augusto Ciccone, María Elena D'Andrea y Luis Marcelo Amitrano del Inter Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM, referido a: Ley de Ambiente de la provincia de San Luis. Expediente N° 065 Folio 062 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2- Con fundamentos de los señores Diputadas María Elena D'Andrea y Graciela Concepción Mazzarino del Bloque Justicialista-MID referido a: Adherir en todas sus partes a la Ley Nacional N° 26.279 Régimen para la detención y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Expediente N° 066 Folio 062 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V. PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores diputados María Elena D'Andrea, Maby Ángela Bertello, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Nora Esther Videla, del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Legislativo y solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis que declare de Interés Provincial el 7° Festival de la Doma, Jineteada y Destreza Criolla "Del Gaucho y su Tradición", que se llevará a cabo el 11 de Noviembre de 2007, en la localidad de Las Barrancas, Departamento La Capital. Expediente N° 085 Folio 902 Año 2007. (il)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

DESPACHO LEGISLATIVO
SAN LUIS
3

- 2- Con fundamentos de los señores diputados Maby Ángela Bertello, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone y Maria Elena D'Andrea del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Legislativo el Cortometraje "ESPERANZA una historia de vida, realizado por el grupo Teatral de Inclusión Social C.R.E.A.R.T.E. Expediente N° 086 Folio 902 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

Sin fundamentos de los señores diputados Andrés Alberto Vallone, Maby Ángela Bertello, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone y Maria Elena D'Andrea del Bloque PJ MID referido a: Declarar de Interés Cultural y Turístico el "Festival Internacional San Luis Cine" a desarrollarse entre los días 16 y 25 de noviembre de 2007 en la ciudad capital de San Luis, República Argentina. Expediente N° 087 Folio 902 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4- Con fundamentos de los señores diputados Maby Ángela Bertello, Alicia Susana Arrieta, Edgardo Augusto Ciccone, Maria Elena D'Andrea, Vallone Andrés A., Sandra Patricia Lobos y Adriana Bazzano del Bloque PJ MID referido a: Que vería con agrado denominar a Piedra Blanca en la Villa de Merlo "Cuna de las costumbres tradicionales" y que se Declare de Interés Cultural a dicha Localidad. Expediente N° 088 Folio 903 Año 2007. (Nmm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1- De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente N° 084 Folio 901 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: "Declarar a la localidad de Fraga departamento Coronel Pringles de la provincia de San Luis "Capital Provincial de la Carne" y que vería con agrado que el Congreso Nacional declare a la provincia de San Luis "Capital Nacional de la Carne". Miembro Informante Diputado Alicia Arrieta. (lcm)

DESPACHO N° 045/07 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 2- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 048 Folio 056 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Aprobar el Convenio suscrito entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC por una parte y el Gobierno de la provincia de San Luis, por la otra, representado por la dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaria de Estado General, Legal y Técnica Homologado por Decreto N° 2284-SLGyT-07 .Encuesta de Viajes y Turismo de los Hogares." Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone (lcm)

DESPACHO N° 046/07 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/js 06-11-2007 - 9:55 hs



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: VIVIENDA

DÍA: 13 de noviembre de 2007

HORA: 09:30

MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. VIVAS, Horacio Rubén	Pte.		
DIP. LOBOS, Sandra Patricia	Vice Pte		
DIP. TORRES, María Rosa	Sria.		
DIP. VILCHEZ, Nilo Miguel			
DIP. ALUME, Demetrio Augusto			
DIP. LOBOS SARMIENTO, Teresa			
DIP. CICCONE, Edgardo Augusto			
DIP. CIMOLI, Jorge Osvaldo			
DIP. OCHOA, César Rolando			

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

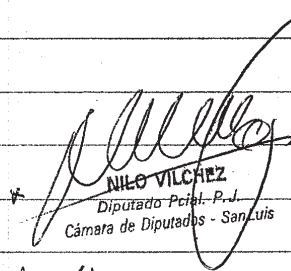


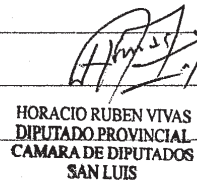
51

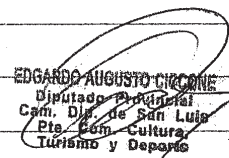
ACTA N° 4

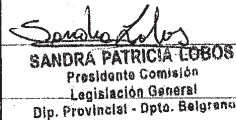
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE SE REUNE LA COMISION DE JUEZENDA PARA TRATAR LOS SIGUIENTES
TEMAS = Proyecto de Ley en segunda revision, Exp. N° 058 Folio
059 año 2.007 referido a: Suspension de remates de Vivi-
endas Unicas, Familiares y Permanentes. Exp. Interno N° 249 Folio
050 año 2.007. Luego de ser discutido y corregido, se aprueba
el correspondiente despacho de comision.

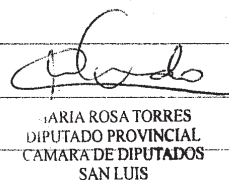
No habiendo mas temas que tratar, y siendo la
hora 9,50 hs, se da por finalizada la reunion.


NILO VILCHEZ
Diputado Pcial. - P.J.
Cámara de Diputados - San Luis


HORACIO RUBEN VIVAS
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


EDGARDO AUGUSTO CHACON
Diputado Provincial
Cam. Dip. de San Luis
Pta. Com. Cultura,
Turismo y Deportes


SANDRA PATRICIA LOBOS
Presidente Comisión
Legislación General
Dip. Provincial - Dpto. Baigorria


MARIA ROSA TORRES
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



ENTRADA DESPACHO

DESPACHO N° 049/07 MAYORÍA

13/11/07 Hora 11:15 p

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestra Comisión de VIVIENDA de la cámara de DIPUTADOS, habiendo analizado la Ley de Suspensión de remates de Viviendas, Únicas, Familiares y permanentes, por razones que dará el Miembro informante Diputado: **VIVAS, Horacio Rubén**, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por: **MAYORÍA**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SUSPENSIÓN DE REMATES DE VIVIENDAS, UNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES.

ARTICULO 1°.- Suspéndase por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Ley, los remates de propiedades inmuebles y muebles afectados a la producción que reúnan los requisitos del articulo siguiente. Asimismo, suspéndase por el mismo tiempo los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de dicho remate.-

ARTICULO 2°.- Serán requisitos para la aplicación de la presente, los siguientes:

- a) Que el deudor sea persona fisica y/o jurídica o sucesión en estado de indivisión;
- b) Que la vivienda sea única, familiar, de uso permanente y efectivo;
- c) Que el importe del capital adeudado reclamado en la demanda, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) o su equivalente en pesos si la deuda fuere en otra moneda, según la cotización vigente al día de la promulgación de la presente;
- d) Que no haya sido beneficiado por el sistema instituido por la Ley Nacional N° 25.798.-

ARTICULO 3°.- No están comprendidos en esta Ley los créditos que provengan de deudas alimentarias, los derivados de responsabilidad de origen civil extracontractual o penal o laboral, asimismo, los comprendidos en los mutuos hipotecarios y los procesos hipotecarios que a la fecha de la promulgación de la presente hayan sido admitidos en el sistema de refinanciación hipotecaria-fideicomiso creado por Ley Nacional N° 25.798.-

ARTICULO 4°.- El pedido de suspensión del remate y/o de los términos procesales de la ejecución tramitaran por vía incidental, debiendo constar su inicio en el expediente principal de la causa en donde se hallare el inmueble afectado, debiendo acreditarse con prueba idónea los extremos exigidos en el Artículo 2° de esta Ley- Se considerara prueba suficiente por parte del deudor el haberse registrado como tal en el Registro de Ejecuciones Hipotecarias - Vivienda Única Ley n° 25.737, creado por decreto nacional N° 247 del 23/06/03.-

El Juez, con el primer proveído que dicte con motivo de la invocación del pedido de suspensión de parte del deudor dispondrá la suspensión requerida sea cual fuere el estado del tramite de la causa, salvo que en forma manifiesta percibiere la falta de acreditación de los requisitos antes expresados, para lo

cual, intimará para que se subsane el defecto en un plazo perentorio; También podrá disponer la cesación de la suspensión una vez producida la prueba ofrecida y corroborado que en los extremos se encuentran presentes en el caso. La oposición que efectuare el ejecutante al pedido, no impedirá la suspensión ordenada; En caso de ser recurrida parte del mismo, el recurso concedido lo será con efecto devolutivo.-

ARTICULO 5º.- Los beneficios de esta Ley se aplicaran también a las ejecuciones sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la actividad productiva siempre que el monto del crédito por el cual se promueva la ejecución no supere el valor consignado en el artículo 2º Inciso c) de al presente Ley.-

ARTICULO 6º.- Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la protección que brinda esta Ley, salvo en lo que respecta a su plazo de vigencia, el cual es improrrogable.-

ARTICULO 7º.- La presente Ley es de orden público.-

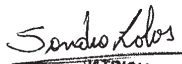
ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

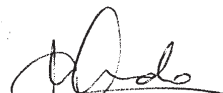
**SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
SIETE.-**

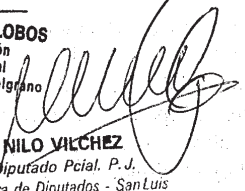
MIEMBROS PRESENTES:

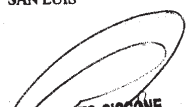
**COMISION DE VIVIENDA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS: VIVAS HORACIO
RUBEN, LOBOS SANDRA PATRICIA, TORRES MARIA ROSA, VILCHEZ NILO
MIGUEL, ALUME DEMETRIO AUGUSTO, LOBOS SARMIENTO TERESA CICCONE
EDGARDO AUGUSTO, CIMOLI JORGE OSVALDO, OCHOA SESAR ROLANDO.**


HORACIO RUBEN VIVAS
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


PATRICIA LOBOS
Presidente Comisión
Asesoría General
Dist. - Dpto. Belgrano


MARIA ROSA TORRES
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


NILO VILCHEZ
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis


EDGARDO AUGUSTO CICCONE
Diputado Provincial
Cam. Dip. de San Luis
Pte. Com. Cultura,
Turismo y Deporte



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

21 SESION ORDINARIA – 28 REUNION – 14 DE NOVIEMBRE DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 73-P-CD-07 referida a: Designar para integrar el Consejo de la Magistratura de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 197 y 198 Inciso 3) de la Constitución Provincial, como Miembros Titulares a los señores Diputados: Patricia Norma Gatica y Demetrio Augusto Alume; como Miembros Suplentes a los señores Diputados: Julio Saúl Braverman y Carmelo Eduardo Mirábile, para el período 04 de noviembre de 2007 al 04 de noviembre de 2009. Expediente Interno N° 275 Folio 099 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 Nota N° 187-HCS-07 (31-10-07) mediante la cual adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° VII-0585-2007 referida a: Aprobar el contenido del Convenio de Voluntariados con los Anexos I, II y III, "Centro de Voluntariados Social de Adultos Mayores". Expediente Interno N° 271 Folio 098 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 Nota N° 189-HCS-07 (31-10-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 27-HCS-2007 referida a: Conmemorar el vigésimo aniversario de la creación de la Honorable Cámara de Senadores. Expediente Interno N° 270 Folio 097 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 Nota N° 197-HCS-07 (07-11-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 28-HCS-2007 referida a: Declarar de Interés Legislativo el Segundo Congreso Consecutivo Internacional MCD 2007, de Marketing, Comunicación, Diseño, Turismo y Afines, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2007, en la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 272 Folio 098 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1- Nota N° 2059-DdP-07 (05-11-07) del señor Defensor del Pueblo Adjunto Doctor Héctor Daniel Toranzo mediante la cual adjunta Resolución N° 036-DdP-07 de fecha 05 de noviembre de 2007 referida a: Solicitar a la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación la adopción de las medidas correspondientes tendientes a evitar el cobro del adicional por derecho de comercialización en estaciones de servicio en todo el territorio nacional. (MdE 687 F 106 Letra T/07). Expediente Interno N° 269 Folio 097 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2- Nota S/N/07 (08-11-07) del señor Carlos A. Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2007. (MdE 694 F 107-07 Letra "C"). Expediente Interno N° 273 Folio 099 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3- Nota S/N/07 (07-11-07) del señor José Luis Guzmán Inspector Policía Provincia de San Luis, 2° Jefe División Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2007. (MdE 697 F 107-07 Letra "G"). Expediente Interno N° 274 Folio 099 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



III - PROYECTOS DE LEY:

Con fundamentos de los señores diputados María Elena D'Andrea, Sandra Patricia Lobos y Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Trastornos de la Conducta Alimentaria. Expediente N° 067 Folio 062 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV - PROYECTOS DE RESOLUCION:

1- Con fundamentos de los señores diputados Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Créase una Comisión Especial que estudie la actualización de la representación legislativa de acuerdo a la realidad poblacional. Expediente N° 090 Folio 903 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2- Con fundamentos de los señores diputados Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Declarar de Interés Legislativo los estudios del Instituto Nacional del Agua (INA) y del Comité Hídrico Federal y la posible construcción del acueducto del Sur. Expediente N° 091 Folio 904 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

3- Con fundamentos de los señores diputados Alicia Susana Arrieta, Maby Bertello, Sandra Patricia Lobos, Edgardo Augusto Ciccone, Andrés Alberto Vallone y María Elena D'Andrea del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Rendir homenaje a la memoria de José Hernández a 173 años de su nacimiento y adherir a los festejos del día de la Tradición a realizarse en la localidad de Buena Esperanza, los días 17 y 18 de noviembre de 2007. Expediente N° 097 Folio 906 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

V - PROYECTOS DE DECLARACION:

1- Con fundamentos de los señores diputados Andrés Vallone; Sandra Patricia Lobos, Augusto Ciccone y Julio Saúl Braverman del Bloque PJ-PUL-MID- PALEM-MPM y José Amado Neme del Bloque Frente para la Victoria referido a: Conmemorar el 44° Aniversario del fallecimiento de José María "El Mono" Gatica. Expediente N° 089 Folio 903 Año 2007. (Nm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

2- Con fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia, a través de Vialidad, disponga la implementación de controles de carga sorpresivos en la Ruta Provincial N° 55 para desalentar excesos de pesos en los camiones y preservar la carpeta asfáltica. Expediente N° 092 Folio 904 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA Y MERCOSUR

3- Con fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga las medidas que correspondan para que, por intermedio de Vialidad, se proceda a la repavimentación del acceso a Villa Elena desde Ruta Provincial N° 1, Departamento Chacabuco. Expediente N° 093 Folio 904 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4- Con fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Que vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través de Vialidad, realice la obra de repavimentación acceso a las localidades de El Bagual y Anchorena, desde Ruta Provincial N° 188 y Ruta Provincial N° 55, respectivamente, en el Departamento Gobernador Dupuy. Expediente N° 094 Folio 905 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5- Con fundamentos de los señores diputados Alicia Susana Arrieta, Maby Bertello, Sandra Patricia Lobos, Edgardo Augusto Ciccone, Andrés Alberto Vallone, María Elena D'Andrea, Elva Novillo y Horacio Rubén Vivas del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Declarar de Interés Legislativo al Torneo de Polo Internacional a realizarse el día 18 de noviembre de 2007 a beneficio del Colegio N° 3 "Manuel Belgrano" y del Colegio N° 28 "Juan Martín de Pueyrredón" en Localidad de La Toma, Departamento Coronel Pringles de la provincia de San Luis. Expediente N° 096 Folio 905 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL



Con fundamentos de los señores diputados María Elena D'Andrea, Horacio Rubén Vivas del Bloque PJ-MID referido a: Declarar de Interés Legislativo el I Seminario-Ateneo sobre Suicidiología "Prevención del Suicidio" que se realizará los días 30 de noviembre y 1º de diciembre del corriente año en la localidad de La Toma Departamento Pringles Provincia de San Luis. Expediente N° 098 Folio 906 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1- Con fundamentos de la señora diputada Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Solicitar informe al Ministerio del Progreso de la Provincia sobre tema relacionado con la Contaminación Ambiental en el Barrio La Ribera de la ciudad de Villa Mercedes. Expediente N° 095 Folio 905 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VII - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1- De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR, en el Expediente N° 055 Folio 058 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Creación del Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (rs)

DESPACHO N° 047/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

- 2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 063 Folio 061 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: APROBAR el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano para la implementación del Proyecto denominado "Subsidio a la Niñez". Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 048/07 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3- De la Comisión de Vivienda, en el Expediente N° 058 Folio 059 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Suspensión de Remates de Viviendas, Únicas, Familiares y Permanentes. Miembro Informante Diputado Horacio Rubén Vivas. (rs)

DESPACHO N° 049/07 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

- 4- De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 064 Folio 061 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Fomento a la Forestación de Campos colindantes a Rutas Provinciales y Nacionales". Miembro Informante Diputado Alicia Susana Arrieta. (rs)

DESPACHO N° 050/07 – MAYORÍA — AL ORDEN DEL DIA

- 5- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 099 Folio 906 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Aprobar las Rendiciones de Cuentas Anual Año 2006 de las Municipalidades y Comisionado Municipales de la Provincia de San Luis de acuerdo a lo que establece el Artículo 28 Inciso 2) de la Ley N° XII-0349-2004 (5756*R). Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (rs)

DESPACHO N° 051/07 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

VIII - ORDEN DEL DIA:

1.-DESPACHO N° 045/07 – MAYORIA

De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente N° 084 Folio 901 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: "Declarar a la localidad de Fraga departamento Coronel Pringles de la provincia de San Luis "Capital Provincial de la Carne" y que vería con agrado que el Congreso Nacional declare a la provincia de San Luis "Capital Nacional de la Carne". Miembro Informante Diputado Alicia Arrieta. (rs).

2.- DESPACHO N° 046/07 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 048 Folio 056 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: "Aprobar el Convenio suscripto entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC por una parte y el Gobierno de la provincia de San Luis, por la otra, representado por la dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Secretaría de Estado General, Legal y Técnica Homologado por Decreto N° 2284-SLGyT-07 .Encuesta de Viajes y Turismo de los Hogares." Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (rs)

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs/js 13-11-2007 – 13:40 hs





V-0588-7



Proyecto de Ley sean sancionados en el día de la fecha, para que tenga también su correspondiente tratamiento en la Cámara de Senadores. Ese es el motivo de las razones de urgencia, para tratarlo Sobre Tablas en el día de la fecha; como decía, Señor Presidente, la falta de complejidad en el asunto hace que conjuntamente con las razones de urgencia tratemos el Proyecto de Ley, si no hay oposición de algún Diputado, doy por aprobado la propuesta y continúo con la fundamentación del proyecto, para que conjuntamente con las razones de urgencia también le demos sanción al Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Ponemos primero a votación el tratamiento de las razones de urgencia y Tratamiento Sobre Tablas y después vemos si hay coincidencia. Ponemos a consideración de los Señores Diputados el pedido de Tratamiento Sobre Tablas del Romano VII, Punto 2); los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

Señor Presidente de Bloque, hay una propuesta del Diputado de tratar ahora el tema en cuestión.

Sr. Vallone: En el inicio, digamos, de la Sesión hemos acordarle darle continuidad por orden a los temas, Señor Presidente; así que solicitaría que terminemos con la...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada, terminado el Tratamiento Sobre Tablas y después tratamos los temas uno por uno. Gracias, Señor Diputado.

- 10 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 2 V-Ley N° 588/02

Romano VII – Punto 3

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone, para dar las razones de urgencia del Tratamiento Sobre Tablas del Romano VII, Punto 3).

Sr. Vallone: Las razones de urgencia, Señor Presidente, las va a dar el Miembro Informante, Presidente de la Comisión de Vivienda el Diputado Horacio Rubén Vivas.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Horacio Rubén Vivas.

Sr. Vivas: Sí, Señor Presidente, las razones de urgencia de este despacho por Mayoría es debido a que hay muchas personas que mantienen deudas hipotecarias con diferentes entidades bancarias, y un proyecto que ya fue aprobado por esta Legislatura, fue al Senado y volvió para su revisión, es que solicito el urgente tratamiento.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.



Ponerlos a consideración de los Señores Diputados el pedido de Tratamiento Sobre Tablas del Romano VII, Punto 3); los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

- 11 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 2

Romano VII – Punto 5

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone, para dar las razones de urgencia y Tratamiento Sobre Tablas del Romano VII, Punto 4).

Sr. Vallone: Disculpe, Señor Presidente, sería el Romano VII, Punto 5), no solicito el Tratamiento Sobre Tablas del Punto 4).

Sr. Presidente (Vallejo): No, no Punto 5); no, no punto 5)

Sr. Vallone: Sería, 2), 3) y 5); si lo he solicitado rectifico...

Sr. Presidente (Vallejo): Bien, del Romano VII, Punto 2)

Sr. Vallone: Del Romano VII, Punto 2), 3) y 5)

Sr. Presidente (Vallejo): Romano VII, Punto 5). Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente, se trata de un Despacho de Comisión, de la Comisión de Finanzas relacionado a la Rendición de Cuentas Anual del año 2.006 de Municipalidades y Comisionados Municipales, atento al cierre ya del ciclo legislativo actual; y, habiéndose tratado en comisión, es que solicitamos las razones de urgencia para darle tratamiento en el día de la fecha.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Se pone a consideración de los Señores Diputados el Tratamiento Sobre Tablas del Romano VII, Punto 5); los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

Así se hace-

Aprobado por 24 por la afirmativa, 5 por la negativa.

- 12 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 2

Romano V – Punto 2



Ley V-0588



Por estas razones, Señor Presidente, y si no existen algunos otros Diputados que quieran informar sobre este Proyecto, le voy a solicitar que se someta a votación y se le preste aprobación al mismo. Nada más y muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Si nadie más hace uso de la palabra, sometemos a votación el Romano VII , Punto 2), de la Comisión de Asuntos Constitucionales, es un Proyecto de Ley, referido a: Aprobar el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano para la implementación del Proyecto denominado "Subsidio a la Niñez". Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

Así se hace-

Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, ha quedado Aprobado el presente Proyecto de Ley.

- 20 -

TRATAMIENTO PUNTO 10

Ley V-0588/2007

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Horacio Vivas, para tratar el Despacho N° 049/2.007, de la Comisión de Vivienda, que está en el Expediente N° 058, Folio 059, Año 2.007 Proyecto de Ley, referido a: Suspensión de Remates de Viviendas, Únicas, Familiares y Permanentes.

Tiene la palabra, Diputado.

Sr. Vivas: Gracias, Señor Presidente. El presente Proyecto de Ley referido a la Suspensión por ciento ochenta días de los Procesos de Ejecución Hipotecaria de Vivienda Única, reúne los requisitos establecidos en el Artículo 2° del Cuerpo Normativo propuesto.

El Proyecto en mención tiene sus fundamentos en la necesidad de otorgar un plazo prudencial a los efectos de que se normalice el cumplimiento de las obligaciones emergentes de Créditos Hipotecarios originariamente previstos en moneda extranjera, y que sufrieron un importante desequilibrio como consecuencia de la modificación de la paridad cambiaria, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

14-11-07 - 11.24 Hs.-



//// 1. que trajo aparejado una situación de mayor onerosidad para los deudores, quiénes deben cumplir con las nuevas pautas en este tipo de operatoria.

El presente Proyecto de Ley no se aplicará en aquellos casos en que las deudas hayan sido emitidas en el sistema de refinanciación creado por la Ley 25.798.

El Régimen excepcional previsto por el presente Proyecto de Ley, será aplicado en los procesos de ejecución hipotecaria, correspondientes a viviendas únicas, familiar, de uso permanente y efectivo; y siempre que el capital adeudado no supere la suma de pesos ciento cincuenta mil o su equivalente en pesos si la deuda fuera en otra moneda.

Por eso, Señor Presidente, es que solicito a los Colegas Diputados la aprobación del presente proyecto.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Ponemos a consideración de los Señores Diputados el presente Proyecto de Ley. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

Así se hace.

Aprobado por... ¿Unanimidad, Diputado Zeballos?

Sr. Zeballos: No.

Sr. Presidente (Vallejo): Por 28 votos por la afirmativa y uno por la negativa, más de dos tercios, con el voto afirmativo de los Señores Diputados se ha aprobado el presente Proyecto de Ley.

- 21 -

TRATAMIENTO PUNTO 11

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra la Diputada Nora Susana Estrada, para tratar el Despacho N° 051 del 2007, de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, que está en el Expediente N° 099 – Folio 906 – 2007, es un Proyecto de Resolución referido a: Aprobar las Rendiciones de Cuentas Anual Año 2006 de las Municipalidades y Comisionados Municipales de la Provincia de San Luis, de acuerdo a lo que establece el Artículo 28 Inciso 2) de la Ley N° XII- 0349-2004 (5.756 de Revisión)

Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente.

Se encuentra en tratamiento, entonces, el Despacho N° 051/07 emitido por Mayoría de la Comisión de Finanzas, y se trata de la aprobación de la Rendición de Cuentas Anuales de distintos Comisionados Municipales que se encuentran detalladas en el Despacho en tratamiento, por lo cual voy a omitir nombrarlos a todos ellos.

"Gloria eterna a los héroes de Malvinas"

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Ley N° V-0588-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

H. C. de Diputados



SUSPENSIÓN DE REMATES DE VIVIENDAS, UNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES

ARTICULO 1°.- Suspéndase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Ley, los remates de propiedades inmuebles y muebles afectados a la producción que reúnan los requisitos del Artículo siguiente. Asimismo, suspéndase por el mismo tiempo los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de dicho remate.-

ARTICULO 2°.- Serán requisitos para la aplicación de la presente, los siguientes:

- a) Que el deudor sea persona física y/o jurídica o sucesión en estado de indivisión;
- b) Que la vivienda sea única, familiar, de uso permanente y efectivo;
- c) Que el importe del capital adeudado reclamado en la demanda, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) o su equivalente en pesos si la deuda fuere en otra moneda, según la cotización vigente al día de la promulgación de la presente;
- d) Que no haya sido beneficiado por el sistema instituido por la Ley Nacional N° 25.798.-

ARTICULO 3°.- No están comprendidos en esta Ley los créditos que provengan de deudas alimentarias, los derivados de responsabilidad de origen civil extracontractual o penal o laboral, asimismo, los comprendidos en los mutuos hipotecarios y los procesos hipotecarios que a la fecha de la promulgación de la presente hayan sido admitidos en el sistema de refinanciación hipotecaria-fideicomiso creado por Ley Nacional N° 25.798.-

ARTICULO 4°.- El pedido de suspensión del remate y/o de los términos procesales de la ejecución tramitarán por vía incidental, debiendo constar su inicio en el expediente principal de la causa en donde se hallare el inmueble afectado, debiendo acreditarse con prueba idónea los extremos exigidos en el Artículo 2° de esta Ley. Se considerara prueba suficiente por parte del deudor el haberse registrado como tal en el Registro de Ejecuciones Hipotecarias - Vivienda Única Ley Nacional N° 25.737, creado por Decreto Nacional N° 247 del 23/06/03.-

El Juez, con el primer proveído que dicte con motivo de la invocación del pedido de suspensión de parte del deudor dispondrá la suspensión requerida sea cual fuere el estado del trámite de la causa, salvo que en forma manifiesta percibiére la falta de acreditación de los requisitos antes expresados, para lo cual, intimará para que se subsane el defecto en un plazo perentorio. También podrá disponer la cesación de la suspensión una vez producida la prueba ofrecida y corroborado que los extremos no se encuentran presentes en el caso.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PERETRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados



La oposición que efectuare el ejecutante al pedido, no impedirá la suspensión ordenada; en caso de ser recurrida por parte del mismo, el recurso concedido lo será con efecto devolutivo.-

ARTICULO 5º.- Los beneficios de esta Ley se aplicaran también a las ejecuciones sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la actividad productiva siempre que el monto del crédito por el cual se promueva la ejecución no supere el valor consignado en el Artículo 2º Inciso c) de la presente Ley.-

ARTICULO 6º.- Todo conflicto normativo relativo a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la protección que brinda esta Ley, salvo en lo que respecta a su plazo de vigencia, el cual es improrrogable.-

ARTICULO 7º.- La presente Ley es de orden público.-

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis,
a catorce días de noviembre de dos mil siete.-

RS

JULIO CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

legop
E 058 F 0591



SAN LUIS, 14 de noviembre de 2007.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR DON ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° V-0588-2007, dada en Sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 350-DL-07

rs

"Gloria eterna a los héroes de Malvinas"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 14 de noviembre de 2007.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a
la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0588-2007, dada en Sesión del día
de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 351-DL-07

rs

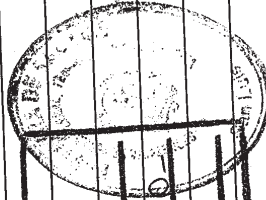


Legislatura de
San Luis

— Recibí de Despacho Legislativo Poderes N.º 350-06-07 adjunta Sesión Legislativa N.º V-0588-2007 "Suspensión de poderes de mi madre, miernos, familiares y permanentes".

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: MANA SOSA Entregado por: pe. Luis Albornoz
Ofic. Receptora: Doctores Fecha: 21/11/07 Hora: 9:30
Firma: [Firma] Aclaración: [Firma]



RELATIVO
JIS

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO 64
LEGISLADOR

7

Cámara de Diputados de Despecho Legislativo Noto N: 351
Quoderes - 21-07 adjunto Canción Legislativa N: V-0588-
2007 ref. a. Causación de Poderes de Vivienda,
Unicos, Familiares y Locuantes

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
SEÑAL 687A	Presentado por: Juan Hueso
SEÑAL 687B	Fecha: 22/11/07 Hora: 13:40
SEÑAL 687C	Asesor: JUDORA VALLA



Classified
Index
Isotomase

INFORMACION PARLAMENTARIA

H. Cámara Diputados
San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004

Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Iluzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXXII

SAN LUIS, VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 2007

N° 13.205

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca René Pereyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

Sra. Gladys Onelia Bailes de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Cnel. (R) Guillermo Gustavo López

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA

C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

a/c Sra. Silvia Sosa Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

a/c Sra. Silvia Sosa Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Prof. Ana María Abraham

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

a/c Sra. Silvia Sosa Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

a/c C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

a/c C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Arq. Hugo Julián Larramendi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

a/c C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

a/c C.P.N. Alberto José Pérez

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA

Sra. Silvia Sosa Araujo

FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

a/c Sra. Silvia Sosa Araujo

SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2-9 Administrativas - Decretos - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - Secretaría General, Legal y Técnica
- Decretos Sintetizados - Ministerio de Hacienda Pública - Ministerio de Salud
- 9- Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 9-10 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Ordenanzas
- 10 Municipalidad de El Trapiche - Ordenanzas
- 10-11 Asambleas
- 11-12 Licitaciones
- 12 Comerciales
- 12-15 Sección Judiciales - Edictos
- 15-16 Remates
- 16 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° V-0588-2007

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

SUSPENSION DE REMATES DE VIVIENDAS, UNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES

ARTICULO 1°.- Suspéndase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Ley, los remates de propiedades inmuebles y muebles afectados a la producción que reúnan los requisitos del Artículo siguiente. Asimismo, suspéndase por el mismo tiempo los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de dicho remate.

ARTICULO 2°.- Serán requisitos para la aplicación de la presente, los siguientes:

- a) Que el deudor sea persona física y/o jurídica o sucesión en estado de indivisión;
- b) Que la vivienda sea única, familiar, de uso permanente y efectivo;
- c) Que el importe del capital adeudado reclamado en la demanda, no supere la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) o su equivalente en pesos si la deuda fuere en otra moneda, según la cotización vigente al día de la promulgación de la presente;
- d) Que no haya sido beneficiado por el sistema instituido por la Ley Nacional N° 25.798.-

ARTICULO 3°.- No están comprendidos en esta Ley los créditos que provengan de deudas alimentarias, los derivados de responsabilidad de origen civil extracontractual o penal o laboral, asimismo, los comprendidos en los mutuos hipotecarios y los procesos hipotecarios que a la fecha de la promulgación de la presente hayan sido admitidos en el sistema de refinanciación hipotecaria-fideicomiso creado por Ley Nacional N° 25.798.-

ARTICULO 4°.- El pedido de suspensión del remate y/o de los términos procesales de la ejecución tramitarán por vía incidental, debiendo constar su inicio en el expediente principal de la causa en donde se hallare el inmueble afectado, debiendo acreditarse con prueba idónea los extremos exigidos en el Artículo 2° de esta Ley. Se considerará prueba suficiente por parte del deudor el haberse registrado como tal en el Registro de Ejecuciones Hipotecarias - Vivienda Unica Ley Nacional N° 25.737, creado por Decreto Nacional N° 247 del 23/06/03.-

El Juez, con el primer proveído que dicte con motivo de la invocación del pedido de suspensión de parte del deudor dispondrá la suspensión requerida sea cual fuere el estado del trámite de la causa, salvo que en forma manifiesta percibiere la falta de acreditación de los requisitos antes expresados, para lo cual, intimará para que se subsane el defecto en un plazo perentorio. También podrá disponer la cesación de la suspensión una vez producida la prueba ofrecida y corroborado que los extremos no se encuentran presentes en el caso.-

La oposición que efectuare el ejecutante al pedido, no impedirá la suspensión ordenada; en caso de ser recurrida por parte del mismo, el recurso concedido lo será con efecto devolutivo.-

ARTICULO 5°.- Los beneficios de esta Ley se aplicarán también a las ejecuciones sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la actividad productiva siempre que el monto del crédito por el cual se promueva la ejecución no supere el valor consignado en el Artículo 2° Inciso c) de la presente Ley.-

ARTICULO 6°.- Todo conflicto normativo relativo



a su aplicación deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la protección que brinda esta Ley, salvo en lo que respecta a su plazo de vigencia, el cual es irrevocable.-

ARTICULO 1º.- La presente Ley es de orden público.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a catorce días del mes de noviembre de dos mil siete.-

BLANCA RENE PEREYRA

Pres. -Hon. Cám. Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon. Cám. Dip.

Juan Miguel Pereyra

Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

DECRETO N° 7375-MP-2007

San Luis, 30 de Noviembre de 2007

VISTO:

El expediente N° 0000-2007-077757, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 obra Sanción Legislativa N° V-0588-2007, referida a la suspensión de remates de viviendas únicas, familiares y permanentes, por el término de Ciento Ochenta (180) días hábiles a partir de la promulgación de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° V-0588-2007.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obra Pública e Infraestructura interinamente a cargo del Ministerio del Progreso.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Jorge Omar Fernández

LEY N° VIII-0589-2007

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Crear, en el ámbito del Ministerio de Transporte, Industria y Comercio, el Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial.-

ARTICULO 2º.- El Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial quedará integrado por todos los bienes inmuebles que ingresen al patrimonio estatal en virtud del procedimiento previsto en la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- Los bienes que integren el Fondo de Preservación del Patrimonio Productivo Provincial serán destinados a la generación de nuevos proyectos industriales o ampliación de los ya existentes, a los fines de resguardar y mantener el valor y el destino productivo de los mismos, por medio de la captación y radicación de nuevos emprendimientos que se comprometan a generar empleo y producción estable.-

ARTICULO 4º.- A los fines del cumplimiento de esta Ley, el Poder Ejecutivo procederá de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° V-0128-2004 (5497 *R). El Poder Ejecutivo Provincial podrá determinar como de utilidad pública y sujeto a expropiación todo bien inmueble del dominio de los particulares ubicado dentro de las áreas industriales del territorio de la provincia de San Luis en el cual se localice una planta industrial que por cualquier razón no se encuentre en producción efectiva, o se halle en situación de abandono. Asimismo, podrá declarar como áreas industriales de interés provincial a los actuales o futuros asentamientos con potencialidad productiva ubicados dentro del territorio de la provincia de San Luis.-

ARTICULO 5º.- El Estado Provincial podrá disponer de los bienes bajo los procedimientos y requisitos establecidos por el Artículo 10 del CAPITULO VI de la Ley N° VIII-0239-2004 (5473 *R) de Fomento a las Inversiones y el Desarrollo de su reglamentación, o bajo los procedimientos y requisitos establecidos en los Artículos 4º y ss. de la Ley N° VIII-0246-2004 (5690 *R) de Areas Industriales y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 6º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a compensar los créditos ciertos, exigibles y líquidos que tenga la Provincia con el titular del bien expropiado y hasta la concurrencia de éstos, con el monto indemnizatorio fijado por los

Artículos 18, subsiguientes y concordantes de la Ley N° V-0128-2004 (5497 *R)-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintín días del mes de noviembre de dos mil siete.-

MARIA ANTONIA SALINO

Pres. Prov. -Hon. Cám. Sen.

Marcos José Salino

Sec. Adm. -Hon. Cám. Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon. Cám. Dip.

Juan Miguel Pereyra

Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

DECRETO N° 7376-MTIyC-2007

San Luis, 30 de Noviembre de 2007

VISTO:

El expediente N° 0000-2007-078738 en el cual obra la Sanción Legislativa N° VIII-0589-2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22021 y modificatoria, Ley N° 22702, posibilitaron la industrialización de la Provincia de San Luis;

Que la creación de Parques como las zonas industriales, concentraron la más fuerte inversión de la Provincia, constituyendo ello el epicentro de una deliberada política del Gobierno de la Provincia, destinada a fortalecer el sector industrial y a la generación de empleo;

Que la Ley N° VIII-0246-2004, permitió a la industria, el uso de los predios industriales fiscales, facilitando el instalación de nuevos emprendimientos y la generación de fuente de trabajo;

Que la crisis financiera de finales de 2001 deterioró las relaciones equilibradas entre el capital y el trabajo, teniendo como consecuencia la existencia de galpones vacíos, derivando en una grave pérdida económica y social;

Que el Gobierno de la Provincia, debe preservar el mantenimiento del valor y del destino productivo por lo que tanto invirtió;

Que la Ley N° VIII-0589-2007, permitirá volcar al mercado significativas inversiones, de cuya utilización se radicarán nuevos capitales generadores de empleo, posibilitando de que se declare de utilidad pública, todo inmueble ubicado dentro de las áreas industriales del Territorio de la Provincia de San Luis en el cual se localice una planta industrial que por cualquier razón no se encuentre en producción efectiva, o se halle en situación de abandono;

Que los inmuebles que forman partes de las Areas Industriales, serán destinados a inversores que utilicen los mismos para la instalación de establecimientos industriales, de servicios, tecnología y/o cualquier otro emprendimiento que genere un efectivo impulso productivo para la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° VIII-0589-2007.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Transporte, Industria y Comercio y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mónica Sandra Pérez

Alberto José Pérez

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO N° 8337-MGJyC-2007

San Luis, 5 de Diciembre de 2007

VISTO:

Que se hace necesario encargar interinamente de la atención de los Ministerios